



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 20 de Marzo de 2009

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



FE DE ERRATAS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE ATENCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO..... 7-14

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.....15-24

- **SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES, Y 2 ANEXOS..... 25-38

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 09 DE JUNIO DE 2008 QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D..... 39-46



AYUNTAMIENTOS

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN**

ACUERDO DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, POR EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y PROPIEDAD EXCLUSIVA, DE LOTE DE TERRENO LOCALIZADO DENTRO DEL POLÍGONO GENERAL DE LA ZONA URBANA..... 47



Directorio

José Natividad González Parás
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos
y Normatividad

Jorge Cantú Valderrama
Secretario General de Gobierno

Carla Eugenia Nazar de Alva
Responsable del Periódico Oficial del Estado

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINA, NUEVO LEÓN MODIFICACIÓN SEGUNDA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.....	48
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN ACUERDOS DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009:	
POR EL CUAL SE APRUEBA QUE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 “FONDO III DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL” Y DEL “FONDO PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS” DENOMINADO “POR UNA VIDA DIGNA” EJERCICIO 2009 SE APLIQUEN AL PROGRAMA DESCRITO EN EL DICTAMEN DEL ACUERDO.....	49-50
POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LAS BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MIGUEL F. MARTÍNEZ” AL MAGISTERIO DE MONTERREY, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO.....	51-54
ACUERDOS DE LA SESIÓN DE FECHA 11 DE MARZO DE 2009:	
POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 2.1, 2.3 Y 2.5 DE LA BASE II DENOMINADA “RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL”.....	55-56
POR EL CUAL SE APRUEBA INCLUIRLE A LA NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD DENOMINADA “MUTUALISMO”, EL NOMBRE DE “DR. CARLOS CANSECO, EN LA COLONIA MITRAS CENTRO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY.....	57-58
SE CONVOCA A LA COMUNIDAD REGIONMONTANA, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SOCIALES Y A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, A PARTICIPAR EN EL CERTAMEN “MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO” EDICIÓN 2009 Y BASES.....	59
SE CONVOCA PARA LA SELECCIÓN DE CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y BASES.....	60
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN SE CONVOCA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTAS DEL PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.....	61
▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN ACUERDO DE SUPLENCIA A FAVOR DEL ING. MANUEL DE JESÚS CANTÚ PÉREZ POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 22 DE MARZO DE 2009.....	62
V VARIOS	
▪ AVISOS	
AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 100 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO DE INTESTADO A BIENES DE LA SEÑORA JUANA ESCAMILLA CHAVEZ VIUDA DE LEAL.....	63
AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 131 – SUCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INTESTADO ACUMULADO A BIENES DEL SEÑOR GUADALUPE BELTRÁN SILVA Y LA SEÑORA MARÍA ESTHELA RODRÍGUEZ TREVIÑO.....	64

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 131 – SUCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INTESTADO A BIENES DEL SEÑOR BERNARDO SILVA LEAL.....	65
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EXPEDIENTE: L1-030/2006, POR EL QUE SE OTORGA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO”, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE PROFESIONAL ASOCIADO EN DISEÑO DE MODAS, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES MODALIDAD ESCOLARIZADA.....	66-73
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EXPEDIENTE: L1-033/2006, POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN DISEÑO E INDUSTRIAL DEL VESTIDO, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES MODALIDAD ESCOLARIZADA.....	74-82
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY, POR GAS NATURAL, MÉXICO, S.A. DE C.V.....	83-86
AVISO DE FUSIÓN DE DESARROLLADORA RÍO ROJO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA RÍO LAZARILLOS, S.A. DE C.V. (FUSIONADAS), ASÍ COMO LA CREACIÓN DE DESARROLLADORA RÍO NUEVO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE), Y BALANCES.....	87-88
AVISO DE FUSIÓN DE INMOBILIARIA JURADO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) Y DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V. (FUSIONADA) Y BALANCES.....	89-91
 ■ CONVOCATORIAS	
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN – CONVOCATORIA 003/09 QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) NÚMERO 48095002-04/09, RELATIVA A RENTA DE TOLDOS, LONAS, SILLAS, MESAS Y MANTELES, SIN OPCIÓN A COMPRA.....	92
FIDEICOMISO NÚM. 7668-06-132, DENOMINADO FIDEICOMISO BICENTENARIO NUEVO LEÓN – CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL) QUE CONTIENE LAS LICITACIONES NÚMEROS 001-09 (BNL.03/09), 002-09 (BNL.03/09), 003-09 (BNL.03/09) Y 004-09 (BNL.03/09), RELATIVAS A SUMINISTROS E INSTALACIONES DE: EQUIPO DE VOZ Y DATOS, CAJAS ARCHIVADORAS, ESTANTERÍA MÓVIL DE ALTA DENSIDAD Y EQUIPO DE SEGURIDAD, EQUIPO CONTRA INCENDIO, PARA EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	93-96
PODER JUDICIAL DEL ESTADO, H. CONSEJO DE LA JUDICATURA - CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL REFERENTE A LA LICITACIÓN NÚMERO 48089001-02-09 (DAT-02-09), RELATIVO A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SERVIDORES PARA EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN ALTA ADISPONIBILIDAD.....	97

▪ **EDICTOS**

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL, DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 40/2009-F.....	98
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 72/2009.....	99
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 45/2008.....	100
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1087/2008.....	101
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1205/2008.....	102
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 330/2009.....	103
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 487/2008.....	104
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 147/2008.....	105
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1230/1997.....	106
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 425/2007.....	107-108
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2008.....	109
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 746/1996.....	110
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1644/2008.....	111
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 875/2008.....	112
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1368/2008.....	113
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1482/2008.....	114
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1515/2008.....	115
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1049/2008.....	116

✓ FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL DECRETO NÚM. 349, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 19 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009, PÁGINAS 23, 24 Y 31, RELATIVA A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....117-118

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, AL DECRETO NÚM. 362, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 25 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2009, PÁGINAS 63 Y 64, RELATIVA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....119-120

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL DIRECTOR POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, RESPECTO AL DOCUMENTO CONTENIDO EN LA PÁGINA 50 DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 170 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008, RELATIVA AL CONVENIO SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DE 3 POZOS PROFUNDOS.....121-123



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 85, 87, 88 Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 16, 18 FRACCIONES I, IV y IX, 21, 24 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el fenómeno migratorio es un problema complejo que tiene relación con el contexto económico, social y político, siendo el factor económico determinante en la migración de connacionales principalmente a los Estados Unidos de América en busca de oportunidades de trabajo y una mejor calidad de vida.

SEGUNDO. Que uno de los principales retos de la actualidad es encontrar soluciones a dicha problemática pues según se advierte de las estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la migración en forma irregular asciende a más de 1'569,157 mexicanos en los últimos 5 años, de los cuales sólo el 17% (260,650) regresaron a nuestro país en el mismo período. Las mismas estadísticas revelan que del Estado de Nuevo León han emigrado a los Estados Unidos de América 33,066 nuevoleonenses, de los cuales regresaron a esta entidad federativa el 27% (8,989). Aunado a lo anterior, cifras proporcionadas por la Universidad Autónoma de Nuevo León a través de un estudio que realizó la Facultad de Trabajo Social, se desprende que Nuevo León recibe alrededor de 100,000 personas provenientes de otros Estados de la República esto por supuesto los coloca en su condición de migrantes en estado de riesgo y vulnerabilidad, ya que las razones principales por las cuales se trasladan a nuestro Estado es la búsqueda de mejores condiciones de vida.

TERCERO. Que entre los objetivos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, la actual Administración Pública Estatal se ha propuesto como visión "Un marco regulatorio moderno y sistemas eficaces de planeación y evaluación para conformar un gobierno facilitador que ofrezca resultados, sea fuente de soluciones y no obstaculice las iniciativas de la sociedad", estableciendo para estos fines entre otras como línea de acción y estrategia, revisar y actualizar el marco jurídico estatal, a fin de superar los vacíos y limitaciones legales con relación a la realidad del estado y elevar la calidad de la acción reguladora.

CUARTO. Si bien es cierto actualmente dentro de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, existe la Dirección de Relaciones Federales, Consulares y de Atención al Migrante a la que corresponde entre otras funciones en la temática en comento, brindar información, asesoría y, en su caso, apoyar a migrantes en la gestión para la obtención de permisos temporales de trabajo en el extranjero y a los familiares de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

éstos en situación vulnerable; presentar propuestas de iniciativas y reformas legales tendientes a la protección de migrantes, así como realizar programas y acciones de asistencia a migrantes nuevoleonenses en el extranjero, estableciendo, en su caso, coordinación con instancias públicas o privadas, también lo es que dada la naturaleza y complejidad de dicha problemática se considera necesario fortalecer las estructuras administrativas mediante mecanismos que en forma específica propicien la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, buscando con ello fortalecer y enfatizar las acciones tendientes a atender dicho fenómeno en nuestra entidad.

QUINTO. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, en su artículo 16 contempla que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias y entidades podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito de sus atribuciones.

SEXTO. Que en virtud de lo anterior, el Ejecutivo Estatal a mi cargo considera necesario expedir el presente Acuerdo con la finalidad de crear un **Órgano Administrativo Desconcentrado** denominado **Centro de Atención a Migrantes** del Estado de Nuevo León el cual quedará adscrito a la Secretaría General de Gobierno y fijar las bases para su funcionamiento.

SÉPTIMO. Que es oportuno resaltar que con la creación del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León no se propone alentar el fenómeno migratorio, sino únicamente reconocer su impacto y trascendencia en la vida de nuestra entidad, buscando dentro de esta realidad que a los nuevoleonenses migrantes se les brinde mayores facilidades, apoyos, y seguridad en el desempeño de sus empleos en el extranjero y en el desarrollo y bienestar para sus familias en el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, como un **Órgano Administrativo Desconcentrado** jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

SEGUNDO. El Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León tendrá como objeto general, planear, ejecutar y evaluar las acciones en materia de migración externa del Estado de Nuevo León, a fin de mejorar la calidad de vida de los migrantes, principalmente de la atención a los migrantes nuevoleonenses y de sus familias que vivan en esta entidad federativa.

TERCERO. Para el cumplimiento de su objeto, el Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar acciones tendientes a resolver la problemática derivada de la migración externa del Estado;
- II. Brindar información, asesoría y, en su caso, apoyar a migrantes en la gestión para la obtención de permisos temporales de trabajo en el extranjero y a los familiares de éstos en situación vulnerable;
- III. Organizar y administrar registros relacionados con los migrantes e integrar y custodiar su acervo documental e informático;
- IV. Determinar los lineamientos relativos a la generación, captación, procesamiento y divulgación de la información relacionada con el migrante;
- V. Realizar estudios, estadísticas, y en general aprovechar la información contenida en los registros que administre;
- VI. Coordinarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales para establecer e instrumentar políticas, programas y acciones de asistencia a migrantes nuevoleonenses en el extranjero y propiciar su vinculación con las instituciones privadas y del sector social;
- VII. Gestionar lo conducente para llevar a cabo la expedición de la credencial institucional que contenga la información personal y biométrica de los participantes del programa de permisos temporales de trabajo denominada CAM ID;
- X. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos en temáticas relacionadas con la migración externa del Estado.
- XI. Evaluar las acciones que se realizan en el Estado en materia de migración y movimientos poblacionales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- XI. Diseñar esquemas de participación social de proyectos productivos y de apoyo a los migrantes en Nuevo León y sus familias, con dependencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales que se estimen afines al objeto del Centro;
- XII. Ejercer las demás facultades relacionadas con el objeto del Centro.

Las atribuciones antes descritas se ejercerán con respeto irrestricto a la competencia que demás ordenamientos aplicables le confieren a otras dependencias y entidades públicas y conforme a la legislación aplicable, sea nacional o extranjera.

CUARTO. El Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, estará conformado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el C. Secretario General de Gobierno;
- II. Un Secretario Técnico, con derecho de voz, pero sin voto, que será el Director del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León.
- III. Con el carácter de Vocales:
 - a) El C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;
 - b) El C. Procurador General de Justicia del Estado;
 - c) El C. Titular del Consejo de Relaciones Laborales y Productividad en el Estado;
 - d) El C. Titular del Consejo de Desarrollo Social;
 - e) El C. Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León; y
 - f) Siete personas físicas o representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el fenómeno migratorio, centros comunitarios e investigación, así como aquellas personas destacadas en la materia y migrantes que por su labor sean reconocidos por la comunidad interesada, por invitación del Secretario General de Gobierno.

Adicionalmente, el Secretario General de Gobierno podrá invitar a las sesiones del Centro, al Delegado de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado, quien sólo tendrá derecho a voz, así como a demás representantes de otras dependencias u organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Los integrantes del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León podrán ser representados en sus ausencias por quien designe cada titular para este efecto, con el carácter de suplente.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

QUINTO. El Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán semestralmente. Las sesiones extraordinarias se efectuarán en cualquier momento, previa convocatoria por escrito, ya sea por solicitud de su Presidente o del Director.

El Secretario Técnico expedirá y enviará las convocatorias de las sesiones, cuando menos 48 horas antes para las sesiones ordinarias, y de un día hábil antes para las extraordinarias, con la salvedad de que en éstas últimas pueda convocarse el mismo día en situaciones que así lo ameriten. En las convocatorias deberá indicarse la fecha, hora, lugar y orden del día, y serán acompañadas de la información documental que, en su caso, vaya a ser objeto de análisis, discusión y acuerdo en la sesión para la que se convoca.

Las sesiones del Centro serán válidas con la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad mas uno de los Vocales.

Para la aprobación de los asuntos planteados al Centro, se requiere el voto de la mitad más uno de los Consejeros asistentes a la sesión, y en caso de empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará el Acta correspondiente que incluya los asuntos tratados y los acuerdos adoptados por el Centro, la cual será firmada por los participantes, anexando la Lista de Asistencia respectiva.

SEXTO. Al frente del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, habrá un Director que será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

SÉPTIMO. El Director del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y evaluar el funcionamiento del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León;
- II. Proponer al Secretario General de Gobierno, la estructura operativa del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León;
- III. Participar como enlace en la Comisión de Asuntos Migratorios, de la Comisión Nacional de Gobernadores (CONAGO), la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención a Migrantes (CONOFAM) y demás organismos vinculados con el fenómeno migratorio de carácter nacional o internacional;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- IV. Gestionar lo conducente a fin de que se dé cumplimiento a los acuerdos y disposiciones del Centro, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, previa observancia de los ordenamientos legales aplicables;
- V. Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas del Centro;
- VI. Formar parte, en representación del Centro, de los órganos de gobierno de los organismos e instituciones de carácter público o privado en donde el Estado tenga alguna participación o representación sobre temas relacionados con la migración;
- VII. Planear, programar, organizar y dirigir el desarrollo de las acciones del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León;
- VIII. Presentar un informe anual de las actividades realizadas al Secretario General de Gobierno;
- IX. Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el cumplimiento del objeto del Centro;
- X. Someter a la consideración del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, los asuntos en los que se requiera la intervención de dicho órgano cuando por su importancia y trascendencia, a su juicio así lo amerite;
- XI. Representar legalmente al Centro y ser el vocero oficial del mismo; y
- XII. En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro.

OCTAVO. El Secretario Técnico del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Centro;
- II. Dar lectura y proponer el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Centro;
- III. Llevar el registro de asistencia de las sesiones del Centro;
- IV. Formular las actas y acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Centro;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

V. Integrar y custodiar el archivo del Centro, y;

VI. Las demás facultades que le sean otorgadas por el Centro o por las demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Para el debido cumplimiento de su objeto, el Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León contará con la estructura organizacional y el presupuesto adecuado para la realización de sus funciones, en los términos de las disposiciones aplicables.

El Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León podrá recibir aportaciones, mediante acuerdos o convenios con dependencias y entidades del Gobierno Federal, de otras entidades federativas o Municipios, así como con personas e instituciones privadas, sociales o académicas, las que en todo caso se regirán conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La sesión de instalación del Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León deberá efectuarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento.

TERCERO. Para el despacho inmediato de sus funciones, el Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León contará con la estructura organizacional y el presupuesto correspondiente a la Dirección de Relaciones Federales, Consulares y de Atención al Migrante para el ejercicio 2009, en la inteligencia de que dicho presupuesto no se incrementará al asignado por la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2009, de tal manera que su viabilidad financiera dependa de ello.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Contraloría Interna para implementar las medidas de carácter financiero, administrativo y de control necesarias para la debida ejecución del presente instrumento.

QUINTO. Las facultades referidas en el artículo 23 bis 1 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno que antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo le correspondían a la Dirección de Relaciones Federales, Consulares y de Atención al Migrante de la Coordinación General de Comunicación Social



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Gobierno, se entenderán ahora conferidas al Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León.

SEXTO. La Secretaría General de Gobierno deberá realizar las modificaciones necesarias a su Reglamento Interior a efecto de adecuar su contenido con las reformas plasmadas en el presente instrumento, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 22 días del mes de enero de 2009.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE

EL C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA

La presente Hoja de Firmas corresponde al Acuerdo por el que se crea el Centro de Atención a Migrantes del Estado de Nuevo León, como un órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría General de Gobierno de fecha 22 del mes de enero de 2009.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JOSÉ NATTVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 81 y 85 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 15, 17, 18 fracciones I y X, 20, 30, 31 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las reformas realizadas a diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León publicadas en el Periódico Oficial el seis de Noviembre de 2006, tienen como finalidad racionalizar y mejorar el funcionamiento de la estructura gubernamental;

SEGUNDO.- Que bajo dicho contexto, se determinó fusionar las áreas responsables de la planeación estratégica estatal y de la innovación y competitividad, dando lugar a la constitución de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Innovación Gubernamental organizada funcionalmente por la Oficina Ejecutiva de la Gubernatura;

TERCERO.- Que la Dependencia que se constituye tiene el propósito de auxiliar al Ejecutivo del Estado en la implementación y seguimiento de los procesos de planeación democrática, la evaluación del desempeño e innovación de la función pública en un marco de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2009, por lo que para su adecuado funcionamiento requiere contar con un instrumento jurídico que otorgue certeza y legalidad a los actos administrativos que realizan las unidades administrativas que la integran;

CUARTO.- Que es facultad del Titular del Ejecutivo del Estado expedir los reglamentos interiores de las dependencias de la Administración Pública y dotarlas de estructuras esbeltas y flexibles en su organización y funcionamiento que les permita otorgar en forma eficaz y eficiente bienes y servicios de calidad en tiempo y forma;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La Coordinación de Planeación, Evaluación e Innovación Gubernamental, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Innovación Gubernamental, así como las atribuciones de las Direcciones que la integran.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Coordinación:** La Coordinación de Planeación, Evaluación e Innovación Gubernamental.
- II. **Coordinador:** El Coordinador de Planeación, Evaluación e Innovación Gubernamental.
- III. **Unidades Administrativas:** La oficina del Coordinador y las Direcciones de su adscripción.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 4.- Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Oficina del Coordinador;
- II. Dirección de Planeación y Evaluación Gubernamental;
- III. Dirección de Diseño y Actualización de Estructuras Organizacionales;
- IV. Dirección de Optimización de la Arquitectura Orgánica y Servicios Corporativos, y
- V. Dirección de Desarrollo Regional.

Artículo 5.- Las Unidades Administrativas de la Coordinación, ejercerán sus funciones de acuerdo con las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas establezca el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Artículo 6.- Al frente de la Coordinación habrá un Coordinador, a quien corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta, quien podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, expidiendo para ello los acuerdos relativos, sin que esto implique que no pueda intervenir en ellas.

Artículo 7.- Son facultades indelegables del Coordinador las siguientes:

- I. Acordar los asuntos de la competencia de la Coordinación con el Gobernador del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

- II. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal los programas, proyectos y demás actividades propias de la Coordinación;
- III. Informar al Gobernador del Estado sobre el avance de los programas, proyectos y en general del estado de los asuntos que éste le encomiende;
- IV. Participar en la celebración y firma de convenios y acuerdos de coordinación y de colaboración con la Federación, Municipios e Instituciones sobre el ámbito de su competencia, así como en la expedición del Reglamento Interior de la Coordinación y sus reformas;
- V. Establecer y dirigir las políticas y lineamientos para el funcionamiento de la Coordinación con racionalidad, eficiencia, eficacia y con un servicio público de calidad;
- VI. Proponer, designar y remover a los Directores de la Coordinación;
- VII. Autorizar y expedir el Manual de Organización y de Servicios de la Coordinación;
- VIII. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el anteproyecto de presupuesto de operación, así como el Programa Estatal de Inversión y los Proyectos Estratégicos de la Coordinación;
- IX. Fungir como Secretario Auxiliar de los Gabinetes Funcionales del Comité de Planeación de la Administración Pública del Estado, y
- X. Las demás que con ese carácter le confieran otras disposiciones jurídicas o las que así le encomienden el Titular de la Oficina Ejecutiva de la Gubernatura o el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES DE LA COORDINACIÓN

Artículo 8.- Al frente de cada una de las Direcciones habrá un Director, a quien corresponderá vigilar y evaluar el debido cumplimiento de los objetivos y programas bajo su responsabilidad.



Artículo 9.- Son atribuciones comunes de los Directores, las siguientes:

- I. Representar al Coordinador en las funciones y comisiones que éste le encomiende e informarle oportunamente sobre el seguimiento correspondiente;
- II. Acordar con el Coordinador los planes y programas a su cargo, así como aquellos asuntos encomendados por éste;
- III. Planear, programar y organizar las funciones encomendadas a las áreas a su cargo, y evaluar el desempeño de las mismas;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos que les correspondan, así como revisar y validar los correspondientes a las áreas que les hubieren adscrito y, una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución;
- V. Realizar las acciones que sean de su competencia para apoyar las funciones del Coordinador como Secretario Auxiliar de los Gabinetes Funcionales de la Administración Pública del Estado, y
- VI. Emitir los dictámenes, opiniones e informes en las materias de su competencia.

Artículo 10.- Corresponde al Director de Planeación y Evaluación Gubernamental, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos de integración y elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, así como previo acuerdo con el Coordinador y en forma conjunta con la Coordinación de Participación Ciudadana, organizar el proceso de consulta ciudadana respectivo;
- II. Realizar programas y acciones para el desarrollo del proceso de planeación estratégica estatal y fungir como facilitador de su implementación por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- III. Administrar la información de la Administración Pública Estatal para llevar el seguimiento del avance, evaluación y retroalimentación de objetivos, metas e indicadores establecidos en los programas sectoriales y operativos vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo;
- IV. Apoyar al Coordinador en sus responsabilidades de Secretario Auxiliar de los Gabinetes Funcionales del Comité de Planeación de la Administración Pública del Estado en las tareas inherentes a la organización de las reuniones y en materia de planeación;
- V. Previo acuerdo con el Titular de la Coordinación, realizar lo conducente para coordinar la elaboración y actualización de los programas sectoriales de la Administración Pública, y observar que la formulación de los mismos sea alineada conforme al Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Promover y proponer instrumentos y mecanismos para modernizar los sistemas de planeación y evaluación estatal;
- VII. Apoyar al Coordinador en su participación para la elaboración de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- VIII. Apoyar al Coordinador en su participación para la formulación del Programa Anual del Gasto Público de la Administración Pública Estatal;
- IX. Apoyar al Coordinador en su participación para la elaboración de los anteproyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos;
- X. Apoyar al Coordinador en su participación para la elaboración del Programa Estatal de Inversión;
- XI. Representar al Coordinador en foros y las instancias que éste le designe, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de los mismos, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Coordinador.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo 11.- Corresponde al Director de Diseño y Actualización de Estructuras Organizacionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y preparar los dictámenes de las estructuras orgánicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y sus modificaciones, que sean sometidos a la Coordinación para su autorización;
- II. Previo acuerdo con el Coordinador, coordinar la actualización e integración del Manual de Organización General y de Servicios de la Administración Pública del Estado;
- III. Promover, asesorar y apoyar a las dependencias y entidades en los procesos de formulación y actualización de sus manuales de organización y de procedimientos ciudadanos y administrativos;
- IV. Llevar a cabo las acciones conducentes para la integración y la elaboración del Informe Anual de Gobierno del Ejecutivo Estatal;
- V. Participar en coordinación con las dependencias y entidades en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos tendientes a modernizar el marco legal de la Administración Pública Estatal, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Coordinador.

Artículo 12.- Corresponde al Director de Optimización de la Arquitectura Orgánica y Servicios Corporativos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y proponer estrategias para la optimización de procesos corporativos de apoyo administrativo, relacionados con la integración, consolidación, estandarización y homogeneización de la gestión de bienes y servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- II. Proponer mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial orientados a la generación de sinergias organizacionales entre dependencias y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

entidades de la administración pública estatal, que gestionen objetivos afines, concurrentes o complementarios, a efecto de contribuir a la optimización del desempeño gubernamental;

- III. Proponer proyectos orientados a la optimización de la arquitectura organizacional de la Administración Pública Estatal, considerando para tal efecto los resultados obtenidos en los procesos de revisión, evaluación y seguimiento del desempeño institucional desarrollados por la Coordinación;
- IV. Participar, en el marco de los gabinetes funcionales de la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de estudios y proyectos innovadores de colaboración o asociatividad para el establecimiento y aprovechamiento de sinergias con organismos y dependencias de los tres órdenes de gobierno; así como con los sectores privado, académico, social, laboral y agrupaciones de representación ciudadana a efecto de contribuir en la búsqueda de los mayores beneficios y sustentabilidad de las políticas públicas, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Coordinador.

Artículo 13.- Corresponde al Director de Desarrollo Regional, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y asesorar, con la participación conjunta de las dependencias y entidades competentes, la realización de acciones y proyectos que promuevan la innovación y la competitividad de la organización de la Administración Pública del Estado en su aspecto territorial y la optimización de recursos institucionales para el desarrollo regional al interior de Nuevo León y en el contexto con otras entidades federativas;
- II. Proponer y apoyar al Coordinador en la ejecución de programas, acciones y proyectos de descentralización y desconcentración con los gobiernos federal y municipales, de coordinación interinstitucional de la Administración Pública Estatal, y de colaboración con la comunidad y organizaciones civiles, que promuevan el desarrollo territorial de manera integral en las zonas regionales del Estado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- III. Participar en las acciones de implementación y seguimiento de la planeación estratégica, a través de propuestas que impulsen el desarrollo regional de la entidad y el nivel de vida de la población nuevoleonesa;
- IV. Promover y proponer mecanismos de coordinación de acciones orientadas al aprovechamiento de sinergias y ventajas competitivas como la transferencia de tecnología y del conocimiento, entre las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, agrupaciones y demás agentes del desarrollo que concurren en la gestión y ejecución de proyectos de impacto regional, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Coordinador.

CAPÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 14.- El Coordinador sólo podrá ausentarse previa autorización del Ejecutivo Estatal. Sus ausencias temporales menores de quince días naturales serán suplidas por el Director que para el caso designe. Cuando la ausencia sea mayor, el Gobernador del Estado designará al servidor público que lo suplirá.

Artículo 15.- Las ausencias de los demás Directores señalados en este Reglamento, serán suplidas por el servidor público que designe el Coordinador.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.
Dado en el despacho del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León,
a los 13 días del mes de Enero de 2009.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ
DE LA GARZA

EL C. COORDINADOR DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

CÉSAR RUBIO GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento Interior de la Coordinación de Planeación,
Evaluación e Innovación Gubernamental, firmado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 13
de Enero de 2009.



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRIGUEZ AJENIO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

LEY PUBLICA No. 43
TITULO A R
LIBRO DE LA GARZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de Febrero del 2008 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y por parte de "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

COTEJADO

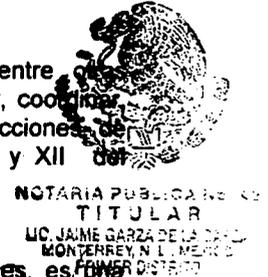
DECLARACIONES.

- I. De "LA SECRETARIA":
 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Ávila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

✱

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre sus atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10°, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracciones IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"
2. Que el Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y el artículo 2 fracciones I, IV, VI y VII, artículo 9 fracción I y XII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial.

100

del Estado en fecha 18 de Diciembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"

NOTARIA PÚBLICA No. 40
TITULAR
CARRERA DE LA GARZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO.
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 40
TITULAR
CARRERA DE LA GARZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO.
PRIMER DISTRITO

Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "Nueva Vida", que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros No. 520 Oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$1'440,000.00 (Un millón Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

COTEJADO

[Handwritten marks: star, scribble, and initials]

[Handwritten signature]

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido del "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'440,000.00 (Un millón Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la "LA ENTIDAD" a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) **"LA SECRETARÍA"** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con **"EL PROGRAMA"**.

b) **"LA SECRETARÍA"** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances **"EL PROGRAMA"**, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) **"LA SECRETARÍA"** a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a **"EL PROGRAMA"** a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo F del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería general del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores



competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance del "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Interna de la Entidad, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

LA GARZA
MEXICO
SINDICATO



El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a la SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA GARZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
DISTRITO

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO"

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los 9-nueve días del mes de Junio del año 2008-dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Dr. Mauricio Hernández Ávila	El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León. Lic. Rubén Eduardo Martínez Dondén
El Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. Dr. Roberto Montiel Amoroso
	TESTIGO DE ASISTENCIA Dr. Jesús Salazar Villegas Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ANEXO 1

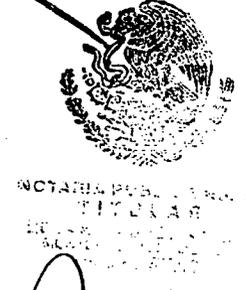
Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 9 de Junio del 2008.

ORGANISMO	RECURSOS A DESTINAR	CORRESPONSABILIDAD	INDICADOR	IMPORTE
<p>Eliminar el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el consumo de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos, familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población</p>	<p>Poner en operación 22 Centros "Nueva Vida"</p>	<p>Contribución de expertos para apoyar las tareas contempladas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012</p>	<p>Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas</p>	<p>\$100,000.00</p>
	<p>Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento</p>	<p>Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento</p>	<p>Número de contratos celebrados/Número de contratos programados</p>	<p>\$200,000.00</p>
	<p>Promoción de espacios libres de humo de tabaco</p>	<p>Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento</p>	<p>Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100</p>	<p>\$600,000.00</p>
	<p>Organizar la Conferencia Binacional México-Estados Unidos sobre Reducción de la Demanda de Drogas</p>	<p>Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos afiches a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco</p>	<p>Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100</p>	<p>\$ 80,000.00</p>
		<p>Favorecer el establecimiento de las mejores prácticas en prevención y tratamiento del uso indebido y abuso de drogas en ambos países, así como analizar los adelantos en la investigación sobre esta tema. Promover la colaboración entre los especialistas para prevenir y reducir el uso de drogas tanto en México como en Estados Unidos.</p>	<p>Número de acuerdos establecidos/ Número de temas prioritarios X 100</p>	<p>\$ 450,000.00</p>

Estado enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los 9-nueve días del mes de Junio del año 2008- dos mil ocho.

(Handwritten signatures and initials)

COTEJADO



STCONAEDIC - CETR-NL- 01/08

POR "LA SECRETARÍA"

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Mauricio Hernández Ávila

El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones

Dr. Carlos-José Rodríguez Ajenjo

POR "LA ENTIDAD"

El Secretario de Finanzas y Tesoro General del Estado de Nuevo León

I. I.c. Rubén Espinoza Martínez Dondé

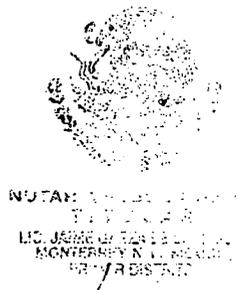
El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Dr. Gilberto Montiel Amoroso

TESTIGO DE ASISTENCIA

Dr. Jesús Salazar Villegas
Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 1. DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COTILLAS

4

STCONADIC CETR-NL-01/08

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 9 de Junio del 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'440,000.00 (Un millón Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Nuevo León en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio especifico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	SEPTIEMBRE/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$ 247,500.00	\$450,000.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los 9- nueve días del mes de Junio del año 2008-dos mil ocho.

COTEJADO

* 5


 NOTARIA PUBLICA No. 4
 TITULAR
 LIC. JAIME PARZA DE LA CARRERA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

[Handwritten signature]

STCONADIC - CETR-NL- 01/08

POR "LA SECRETARÍA"

El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Mauricio Hernández Ávila

EL Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones

Dr. Carlos Rodríguez Ajemio

POR "LA ENTIDAD"

El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León.

Lic. Rubén Eduardo Martínez Dondé

El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Dr. Gilberto Montiel Amoroso

TESTIGO DE ASISTENCIA

Dr. Jesús Salazar Villegas
Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO 2. DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

COPIA



[Handwritten signature]

4

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL DR. GILBERTO MONTEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
CALLE DE LA PAZ No. 343
SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
C.P. 66000
SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
NUEVO LEÓN, MEXICO
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

Poder Ejecutivo

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 9 de junio de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para apoyar las actividades del Programa de Acción Prevención y Tratamiento de Adicciones, al que en adelante se le denominará "CONVENIO PRINCIPAL", mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte integrante del presente Convenio Modificadorio.

II. En la Cláusula Décima, Modificaciones al Convenio, del "CONVENIO PRINCIPAL", celebrado el 9 de junio de 2008, las partes acuerdan que el citado instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

III. Que con el objeto de cumplir el compromiso XXI Fortalecer la atención a personas con problemas de adicciones del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", que señala: "La Secretaría de Salud se compromete a establecer mecanismos de apoyo a organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la rehabilitación de personas con adicciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2008, se otorgan recursos presupuestales federales adicionales para brindar tratamiento a personas que presentan problemas de adicciones.

COTEJADO

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD"

*

*

Handwritten signature

1. Que de entre sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, destacan las de fortalecer la red de servicios de tratamiento y apoyo de las Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones.



LAS PARTES DECLARAN CONJUNTAMENTE:

NOTARIA PUBLICA No. 233
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 233
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

- 1.- Que se reproducen y ratifican las declaraciones de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD", insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- 2.- Que están debidamente facultadas para suscribir el presente Convenio Modificadorio al "CONVENIO PRINCIPAL", que se reconocen sus personalidades y facultades, y de conformidad con las declaraciones I y II de "LA SECRETARÍA" y de "LA ENTIDAD" del "CONVENIO PRINCIPAL", están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio, así como sujetarse a la forma y los términos que se establecen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- El presente Convenio Modificadorio, tiene el objetivo de modificar el monto, la vigencia y las acciones establecidas en el "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

PRIMERA...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$1,440,000 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

COTEJADO

Debe decir:

PRIMERA...

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

X

f

Handwritten signature and initials

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$2,040,000.00 (Dos millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)



NOTARIA PUBLICA No. 43
 SUPLENTE
 LIC. JOSE GARZA FLORES
 MONTERREY N. L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No. 43
 SUPLENTE
 LIC. JOSE GARZA FLORES
 MONTERREY N. L. MEXICO
 PRIMER DISTRITO

Dice:
SEGUNDA.-TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Debe decir:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 2,040,000.00 (Dos millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

...

Dice:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de el "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Debe decir:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de el "PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, en la vigencia de las normas establecidas para la

COTEJADO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios, de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco y para la prestación de servicios especializados de tratamiento a las adicciones por parte de organizaciones de la sociedad civil (OSC), organismos públicos y privados.



ALICANOR 03
DILENTE
GARZA FLORES
MONTERREY
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA N° 6343
SUPLENTE
LIC. JOSE GARZA FLORES
MONTERREY, N. L. MEXICO
PRIMER DISTRITO

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" entro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Debe decir:

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio comenzara a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento del objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización

SEGUNDA.- Derivado de la modificación realizada anteriormente, el presente convenio modificará los Anexos 1 Y 2, así como las acciones a desarrollar, metas, indicadores y resultados del "CONVENIO PRINCIPAL", en los siguientes términos:

Dice:

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaria de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 9 de junio del 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 22 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y	\$ 90,000.00

COTEJADO

NOTARIA PUBLICA No. 43
- SUPLENTE
LIC. JOSE GARZA FLORES
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

		humo ambiental de tabaco	trípticos impresos X 100	 NOTARIA PUBLICA No. 43 SUPLENTE LIC. JOSE GARZA FLORES MONTERREY, N.L., MEXICO PRIMER DISTRITO
	Organizar la Conferencia Binacional México-Estados Unidos sobre Reducción de la Demanda de Drogas	Favorecer el establecimiento de las mejores prácticas en prevención y tratamiento del uso indebido y abuso de drogas en ambos países, así como analizar los adelantos en la investigación sobre este tema. Promover la colaboración entre los especialistas para prevenir y reducir el uso de drogas tanto en México como en Estados Unidos.	Número de acuerdos establecidos/ número de temas prioritarios X 100	

Debe decir:

Anexo 1 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 9 de junio del 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 9 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación, tratamiento e información.	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos afisivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$ 90,000.000
	Organizar la Conferencia Binacional México-Estados Unidos sobre Reducción de la Demanda de Drogas	Favorecer el establecimiento de las mejores prácticas en prevención y tratamiento del uso indebido y abuso de drogas en ambos países, así como analizar los adelantos en la investigación sobre este tema. Promover la colaboración entre los especialistas para prevenir y reducir el uso de drogas tanto en México como en Estados Unidos.	Número de acuerdos establecidos/ número de temas prioritarios X 100	\$450,000.000

COTEJADO

K *R*

87

DECLARACION
 PUBLICA No. 43
 SUPLENTE
 LIC. JOSE GARZA FLORES
 Y N. L. MEDICO
 PRIMER DISTRITO

	Coordinación con las Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la atención de personas con problemas de adicciones para transferirles apoyos económicos a fin de fortalecer la prestación de servicios de atención y control de las adicciones, brindando tratamiento en las diversas modalidades de atención, a un total de 60 personas de acuerdo a las siguientes metas.	Otorgar recursos para tratamientos a las siguientes organizaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Centro de Tratamiento Puerto Seguro para 20 Tratamientos residenciales. • Centro Betel para 20 Tratamientos residenciales. • Centro de Rehabilitación La Rosa para 20 Tratamientos residenciales. 	Número de tratamientos programados/Número de tratamientos proporcionados X 100 SUBTOTAL GRAN TOTAL	 NOTARIO SUPLENTE No. 43 LIC. JOSE GARZA FLORES MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEXICO PRIMER DISTRITO \$ 200,000.00 600,000.00 \$2,040,000.00
--	---	--	--	---

Dice:

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 9 de junio del 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N) al Estado de Nuevo León en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte dias después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio especifico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	SEPTIEMBRE/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$450,000.00	\$247,500.00

Debe decir:

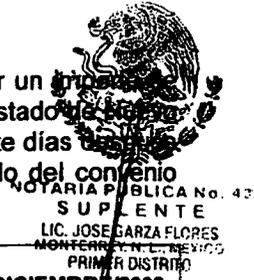
Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Especifico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de La Secretaría de Salud y por la otra parte El Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 9 de junio del 2008.

COTEJADO

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un monto de \$2,040,000.00 (Dos millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N) al Estado de Nuevo León en cinco parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.



NOTARIA PÚBLICA No. 43
SUPLENTE
LIC. JOSE GARZA FLORES
MONTERREY, N.L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	SEPTIEMBRE/2008	OCTUBRE/2008	DICIEMBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$450,000.00	\$247,500.00	\$600,000.00

TERCERA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones originalmente pactadas, por lo que se ratifican todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 16 días del mes de noviembre del año 2008-dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"
El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

Dr. Mauricio Hernández Ávila
El Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones

Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo

POR "LA ENTIDAD"
El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

Lic. Rubén Eduardo Martínez Dondé
El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León. Organismo Público Descentralizado.

Dr. Gilberto Montiel Amoroso

Testigo de Asistencia

Dr. Jesús Salazar Villegas
Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones

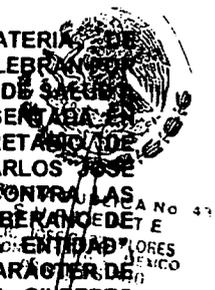
COTEJADO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

[Handwritten marks]

ANEXO 1 DEL
 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE
 TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO EL 9 DE JUNIO DE 2008, QUE CELEBRAMOS
 UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
 LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN
 ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, SUBSECRETARIO DE
 PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSÉ
 RODRÍGUEZ AJENJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS
 ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
 NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"
 REPRESENTADO POR EL LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, EN SU CARÁCTER DE
 SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL DR. GILBERTO
 MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
 SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

REPUBLICA NO. 1
 ENTE
 DE FLORES
 DE MEXICO
 DISTRITO



FOTOCOPIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

COTEJADO

X
 29



ACUERDO DE CABILDO No. 41

A FIN DE DAR SEGUIMIENTO CON LA TITULACIÓN A FAVOR DE LOS HABITANTES QUE OCUPAN PREDIOS DENTRO DEL POLÍGONO GENERAL DE LA ZONA URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHINA, N.L., SEGÚN CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EN FECHA 6 DE JULIO DEL AÑO 2000, INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NO. 205, VOL. 30, LIBRO 4, SECCIÓN 1, PROPIEDAD, UNIDAD CHINA, N.L. DE FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2000.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, EL R. AYUNTAMIENTO DE CHINA, N. L. APROBÓ POR UNANIMIDAD EL OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO DE RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS Y PROPIEDAD EXCLUSIVA A FAVOR DEL SEÑOR MARTÍN ALEJO RODRÍGUEZ GUAJARDO, SOBRE UN LOTE DE TERRENO DE 05-90-58-42 HECTÁREAS LOCALIZADO DENTRO DEL POLÍGONO GENERAL DE LA ZONA URBANA DE CHINA, NUEVO LEÓN.

EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE ORDENA SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y EN SU OPORTUNIDAD SE LLEVEN A CABO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ALUDIDO TÍTULO.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CHINA, N. L. A 27 DE FEBRERO DEL 2009



PROFR. JOSE FRANCISCO GANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CHINA, N. L.
ADMON. 2006 - 2009



LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ QUIROZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
CHINA, N. L.
ADMON. 2006 - 2009



ROGELIO LEAL GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

SINDICO PRIMERO
DEL R. AYUNTAMIENTO DE
CHINA, N. L.
ADMON. 2006 - 2009

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINA, N. L.
SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2008**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Primera Modificación	Modificación	Presupuesto Modificado
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Presidencia, Tesorería, Secretaría Ayto. y Obras Públicas, Sedesol, Servicios Primarios, DIF y Seguridad Pública	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	8,687,754.04	+ 2,771,358.21	11,459,112.25
SERVICIOS COMUNITARIOS	Servicios Primarios	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	988,822.91	- 97,389.38	1,081,212.29
DESARROLLO SOCIAL	Secretaría del Ayto. y Obras Públicas	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una autoconciencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	4,155,619.90	- 1,134,536.94	5,290,156.84
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	403,293.11	- 58,633.60	461,926.71
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Tesorería y Servicios Primarios	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	1,503,373.90	- 333,428.38	1,836,802.28
ADQUISICIONES	Tesorería	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	152,067.50		152,067.50
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Obras Públicas	Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así como un equipamiento vial para hacer de esta ciudad, una ciudad más moderna y segura.	2,062,288.41	- 1,198,155.38	3,260,443.79
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Obras Públicas	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	1,682,309.85	+ 432,769.50	2,115,079.35
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Tesorería	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	1,271,593.00	+ 629,066.55	1,900,660.35
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Tesorería	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	13,371.04	+ 2,945.72	16,316.76
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Obras Públicas, Desarrollo Social y Rural	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	1,387,199.80	- 273,415.31	1,113,784.49
EGRESOS TOTALES			22,307,694.28	6,379,848.35	28,687,542.63

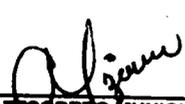


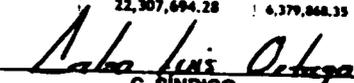
MUNICIPIO DE MINA
MINA, N. L.
ADMÓN 2003-2008

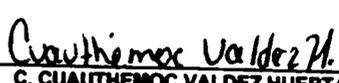

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARIANO SUÁREZ GALVÁN



SINDICO PRIMERO
AYUNTAMIENTO
MINA, N. L.


C. TESORERO MUNICIPAL
C. OLGA LIDIA AGUILAR VIZCARRA


C. SINDICO
C. CELSO LUIS ORTEGA SAUCEDA


C. CUAUTHEMOC VALDEZ HUERTA



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que los recursos del Ramo 33 "Fondo III de Infraestructura Social Municipal" y del "Fondo Proyectos de Obras Por Conducto de Municipios" denominado "Por una Vida Digna" Ejercicio 2009 se apliquen al programa descrito en el presente dictamen conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal para los Estados y Municipios y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y conforme a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal

SEGUNDO.- El porcentaje de aportación de los beneficiarios que señala la tabla de la priorización, considerando primero, será por parte de este Municipio realizando posteriormente su recuperación, a través de Convenios con cada beneficiario, donde se indique su costo unitario, plazo y aportación total del Convenio, realizando sus pagos en las Delegaciones de la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 "Fondo III de Infraestructura Social Municipal" existen ahorros, economías, productos financieros así como aportación de vecinos, estos se

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-8120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.-Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación. **A t e n t a m e n t e.** Monterrey, N. L. a 06 de Febrero del 2009 Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey. C. Reg. Tomás David Macías Canales, Presidente.- C. Reg. Hugo Ortiz Rivera, Vocal.- C. Reg. Benito Martínez Loera, Vocal.- C. Reg. Manuel Elizondo Salinas, Vocal.- C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal.- C. Reg. Gilberto Crombe Camacho, Vocal. Rúbricas.- C. Reg. Luis Alberto García Lozano, Secretario (sin rúbrica)

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 13-trece días del mes de febrero de 2009-dos mil nueve.- Doy Fe.-

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADRERO QUIROGA

C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba modificar las BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO "MIGUEL F. MARTÍNEZ" AL MAGISTERIO DE MONTERREY, en los términos expuestos a continuación:

BASES REGLAMENTARIAS DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO "MIGUEL F. MARTÍNEZ" AL MAGISTERIO DE MONTERREY

ARTÍCULO 1.-....

ARTÍCULO 2.-

ARTÍCULO 3.-

ARTÍCULO 4.- ...

ARTÍCULO 5.- ...

ARTÍCULO 6.- ...

ARTÍCULO 7.- La fecha límite de recepción de propuestas será en el mes de Abril de cada año y en la convocatoria que expida el R. Ayuntamiento se deberá señalar el día, lugar y hora donde deberán ser entregadas las propuestas de candidatos.

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



Los participantes, deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

- a. *Portada: nombre completo del participante, nivel y categoría en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar, unidad regional a la(s) que pertenece.*
- b.
- c. *Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Ciudadana para los maestros frente a grupo; y, de la unidad regional, para directivos, auxiliares técnicos pedagógicos, inspectores, supervisores y jefes de sector. Esta carta deberá contener información del participante, así como de la escuela a la que pertenece, puesto y funciones que desempeñan.*
- d.
- e.
- f.
- g. *En el caso de docentes en servicio de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo, validando la copia del horario por la autoridad respectiva.*
- h. *Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional, postgrados, seminarios, cursos, diplomados, talleres y otros.*
- i.
- j.
- k. *Eficiencia en su trabajo docente o directivo, reconocida en evaluaciones del ENLACE Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras promovidas por las autoridades educativas, así como en los programas PNL, PEC, Capacitación y Actualización del Magisterio, foros, entre otros.*
- l.

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
 Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T 8130-6120
 alcalde@monterrey.gob.mx
 www.monterrey.gob.mx



m.

n.

.....
.....
ARTÍCULO 8.- Podrán ser candidatos al Reconocimiento Público "Miguel F. Martínez" al Magisterio, los maestros (as) frente a grupo, directivos (as), auxiliares técnico pedagógico (a) inspectores (as), supervisores (as) y jefes (as) de sector, activos (as) y jubilados (as) en algunas de las escuelas de educación básica, ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y especial y que no hayan obtenido este reconocimiento.

Se premiará a:

- a)
- b) Cuatro directivos (as), activos (as), uno de cada nivel educativo.
- c) Un jubilado (a) de educación básica.

ARTÍCULO 9.-

- a) ...
- b) ...
- c) Estímulo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 10.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las modificaciones a las Bases Reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey será la encargada de resolver lo no previsto en las Bases y en la Convocatoria correspondiente.

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



2006-2009



SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo dése a conocer la convocatoria para el año 2009 dándose la debida difusión para el conocimiento de la ciudadanía.

TERCERO.- Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. ATENTAMENTE MONTERREY, N. L., A 4 DE FEBRERO DE 2009. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. REG. MARIO ALBERTO LEAL REGALADO, PRESIDENTE.- REG. ARMANDO AMARAL MACÍAS, SECRETARIO.- REG. MODESTA MORALES CONTRERAS, VOCAL.- REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, VOCAL.- REG. GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, VOCAL.- Rúbricas.

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 13-trece días del mes de febrero de 2009-dos mil nueve.- Doy Fe.-

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2009, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los puntos 2.1, 2.3 y 2.5 de la base II denominada "RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL", para quedar de la siguiente forma:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
RELATIVOS A ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL				
2.1 RECARGOS APLICABLES (GENERAL)	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
2.3 SANCIONES.	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
2.5 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial	Poner al corriente al padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos	Hasta 100 %

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
 Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-6120
 alcalde@monterrey.gob.mx
 www.monterrey.gob.mx



SEGUNDO: La presente modificación entrará en vigor a partir del día 15-quince de marzo del año en curso y concluirá el 31-treinta y uno de diciembre de 2009.

TERCERO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 14 de Marzo del 2008 y publicadas en el Periódico Oficial número 44 de fecha 28 de Marzo del 2008.

CUARTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la modificación y adición a las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación. A T E N T A M E N T E Monterrey, Nuevo León, a 9 de marzo de 2009. REGIDOR ARMANDO AMARAL MACIAS, SECRETARIO.- REGIDOR MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, VOCAL.- REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA, VOCAL.- REGIDOR GILBERTO CELESTINO LEDEZMA, VOCAL.- Rúbricas.- SINDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO, PRESIDENTE, (sin rúbrica).

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 11-once días del mes de Marzo de 2009.- Doy fe.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L | 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2009, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba incluirle a la nomenclatura de la vialidad denominada "Mutualismo", el nombre de "DR. CARLOS CANSECO, misma que se encuentra ubicada entre la Avenida José Eleuterio Gonzalez y la Calle Eduardo Aguirre Pequeño en la Colonia Mitras Centro de esta Ciudad de Monterrey.

SEGUNDO: Se giren las instrucciones necesarias al C. Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un periodo de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, se envíen los acuerdos para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de Monterrey.

TERCERO: Notifíquese a todas las autoridades competentes para todas las acciones legales a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 fracción IV del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey.

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey, N.L. | 64000 T. 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx



CUARTO: Una vez aprobado el presente dictamen publíquese para su mayor difusión en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, en conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León.- Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento. ATENTAMENTE Monterrey, Nuevo León, 5 de marzo de 2009. REGIDOR RAFAEL GERARDO GUAJARDO VILLARREAL, PRESIDENTE.- REGIDORA ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, SECRETARIA.- REGIDOR HUMBERTO CERVANTES LOZANO, VOCAL.- SÍNDICO SEGUNDO MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA CANTÚ, VOCAL.- Rúbricas.- REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, VOCAL- (sin rúbrica).

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 11-once días del mes de Marzo de 2009.- Doy fe.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL

PALACIO MUNICIPAL DE MONTERREY
Zaragoza y Ocampo Monterrey N.L. - 64090 T 8130-6120
alcalde@monterrey.gob.mx
www.monterrey.gob.mx

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2009
EL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY

CONVOCA

A la comunidad regiomontana y a todas aquellas personas físicas o morales,
Instituciones educativas, Sociales, así como Organismos no Gubernamentales a
participar en el
**CERTAMEN "MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO"
EDICIÓN 2009.**

Por lo que se deberá sujetar al procedimiento que contiene las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- La propuesta será a través de un escrito que no exceda de diez cuartillas en donde se propongan al o los candidatos con la descripción y fundamentación de los hechos y las acciones de protección y sustentabilidad ambiental efectuada durante los años 2008 y 2009. Dicho escrito deberá de acompañarse con gráficos que soporten las acciones realizadas de preferencia en formato digital.

SEGUNDA.-Las propuestas a ser consideradas, deberán de presentar una acción directa de protección y/o sustentabilidad del medio ambiente, mismas que serán recibidas en las oficinas de la Dirección de Ecología ubicada en Edificio Condominio Acero piso C-I No.1000 Sur en horarios de 08:00 a las 15:00 horas a partir de la publicación de la presente.

TERCERA.-La Medalla Monterrey al Merito Ecológico 2009 será entregada a cuatro categorías:

- Actuación Ciudadana;
- Organizaciones no Gubernamentales;
- Actuación educativa menores de Edad; y,
- Empresas Privadas.

CUARTA.- La fecha límite de entrega de propuestas será el día 28 de Mayo del año en curso.

QUINTA.- El jurado estará integrado por cinco personas de reconocido prestigio moral y social e interesadas en el fomento de la protección del Medio Ambiente.

SEXTA.- La entrega de la Medalla Monterrey al Merito Ecológico 2009, se realizará en Sesión Solemne en la fecha y lugar que designe el R. Ayuntamiento.

SÉPTIMA.-Cada ganador de cada una de las categorías recibirá una Medalla conmemorativa.

OCTAVA.-Para mayor información sobre las inscripciones comunicarse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, directamente en la dirección de Ecología ubicada en el edificio del Condominio Acero: piso C-I localizado en la Av. Zaragoza 1000 sur en los teléfonos 81 30 64 27.

NOVENA.-Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de Marzo de 2009.

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal

Arq./ Ing. José de Jesús Garza Sandoval
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

Dr. Arturo Cavazos Leal
Secretario del R. Ayuntamiento

Regidor Hugo Ortiz Rivera
Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente.

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, N.L.

Convoca

Para la selección de Consejeros Ciudadanos que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

La Comisión de Participación Ciudadana, bajo el fundamento que señalan los artículos 113 y 114 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; 27 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2009, se convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de Selección de Consejeros Ciudadanos, que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: El Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey se integra por cuatro miembros de la Administración, provenientes de las dependencias relacionadas con la materia, así como por cinco consejeros ciudadanos. El desempeño de su cargo durará dos años, siendo honorífico en todo momento.

SEGUNDA.- Podrá participar cualquier ciudadano(a) que cumpla con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mayor de edad y vecino del Municipio;
- II.- Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral;
- III.- Contar con conocimiento y/o experiencia en la materia;
- IV.- No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar puesto directivo en cualquier partido político.
- V.- No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional.

Las propuestas de candidatos se recibirán en días hábiles en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza s/n, en el centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

TERCERA.- Para acreditar cada uno de los requisitos antes señalados, los interesados remitirán original y copia de los siguientes documentos: solicitud firmada en la que manifiesta su intención de formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública, acta de nacimiento, carta de no antecedentes penales, y de todos los documentos que permitan acreditar la experiencia del interesado en el área de seguridad pública; asimismo dos copias simples de la credencial de elector.

CUARTA.- La Secretaría del R. Ayuntamiento, recibirá y foliará los expedientes de ciudadanos interesados en participar, los cuales remitirá a la oficina del C. Presidente Municipal, el cual turnará la propuesta de los cinco representantes ciudadanos a la Comisión de Participación Ciudadana, para que sea sometida a consideración del R. Ayuntamiento de Monterrey.

QUINTA.- Los interesados podrán inscribirse a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por un plazo que no exceda de quince días hábiles.

SEXTA.- Lo no previsto en las presentes Bases Generales, será resuelto por acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana.

Monterrey, Nuevo León, a los 18 días del mes de marzo de 2009

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REG. ANTONIO GARCÍA LUNA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CONVOCATORIA

Por acuerdo del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dado en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del 2009, con fundamento en los artículos 160, 166, fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se convoca a la ciudadanía en general a participar en la consulta pública para la revisión y propuestas del:

PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Para el efecto anterior, la ciudadanía podrá presentar sus propuestas por escrito, de lunes a viernes, en el horario comprendido de las 8:00 a las 17:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, segundo piso; Av. Juárez No. 100, centro de San Nicolás.

También se pueden enviar propuestas a las siguientes direcciones de correo electrónico:

ayuntamiento@sanicolos.gob.mx y reglamentacion@sanicolos.gob.mx

La presente convocatoria permanecerá abierta por el término de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


Presidente Municipal
M.A.E. Zeferino Salgado Almaguer


Secretario del Ayuntamiento
Lj. Alejandro Luis Sandoval


San Nicolás de los Garza, Nuevo León, marzo del 2009.



EL SUSCRITO, LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. LIC. JUAN ANTONIO MORA ROMÁN, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, justificadamente se ausentará de sus funciones en el periodo comprendido del 18-dieciocho al 22-veintidós de marzo del año 2009-dos mil nueve.

SEGUNDO.- Que la ausencia temporal del Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, no constituye obstáculo para que se siga prestando a la comunidad del Municipio los servicios que por disposición del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, N.L., le corresponden a dicha dependencia pública.

En razón de lo anterior y en pleno ejercicio de las atribuciones y responsabilidades conferidas por el artículo 27. fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo que dispone el artículo 41, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE SUPLENCIA POR AUSENCIA

ÚNICO.- Para ejercer las facultades propias del C. LIC. JUAN ANTONIO MORA ROMÁN, Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, durante su ausencia los días del 18-dieciocho al 22-veintidós de marzo del año 2009-dos mil nueve, se designa al C. ING. MANUEL DE JESÚS CANTÚ PÉREZ, quien ostenta el cargo de Director General de Servicios Públicos en dicha Secretaría, con las responsabilidades inherentes respectivas, sabedor de que sabrá desempeñarlas cumpliendo con los principios de legalidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen la prestación del servicio público.

Así lo acuerda y firma el C. LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con la asistencia del LIC. JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, Director Jurídico de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, actuando en ausencia de la LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO, Titular de Secretaría del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de marzo del año de 2009-dos mil nueve.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA**

**EL C. DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ HUMBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**

DIRECCIÓN JURÍDICA DEL R. AYUNTAMIENTO

Aldama 403 Norte entre Libertad e Independencia
San Pedro Garza García, Nuevo León C. P. 66200

Tels. 8400 4509, 8400-4525
Fax. 8400-4507

EDICTO

En fecha 07 de Marzo del 2009, se radico en esta Notaria a mi cargo, el Juicio Hereditario Administrativo de Intestado a bienes de la señora JUANA ESCAMILLA CHAVEZ VIUDA DE LEAL, habiéndose presentado ante el Suscrito a denunciar dicho Juicio como Únicos herederos, los Señores ELIBORIO, EVERARDO, JESUS, BLANCA AURORA, ANGEL ROGELIO, FRANCISCA MARTHA, ROSA MARIA Y JUAN MANUEL todos de apellidos LEAL ESCAMILLA, como Hijos legítimos de la Autora de la sucesión.-----

Lo anterior se ordena publicar en un lugar visible en el local oficial de esta Notaria a mi cargo, así como por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, por lo que se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se presenten a deducirlo dentro de los 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del Edicto.- DOY FE.-----

Cd. Allende, Nuevo León, a 07 de Marzo del 2009



NOTARIA PUBLICA No. 100
TITULAR
LIC. MANUEL ANGEL VILLALÓN SALAZAR
ALLENDE, N.L., MEXICO
SEPTIMO DISTRITO REGISTRAL

MANUEL ANGEL VILLALÓN SALAZAR
NOTARIO PUBLICO No. 100
VISM-530228-TW2
SEPTIMO DISTRITO

Orden No. 413

20

AVISO NOTARIAL.

De conformidad con el artículo (782) setecientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se presentaron ante el Suscrito, el señor **ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ**, el señor **BAUDELIO BELTRAN RODRIGUEZ** y la señora **BERTHA ALICIA BENTRAN RODRIGUEZ**, a denunciar la **SUCESION ADMINISTRATIVA DE INTESTADO ACUMULADO** a bienes del señor **GUADALUPE BELTRAN SILVA** y la señora **MARIA ESTHELA RODRIGUEZ TREVIÑO**, presentándome actas de Registro Civil que acreditan la defunción de los autores de la Herencia y el parentesco de los presentantes con los de cujus, así como los demás comprobantes a que refiere la Ley.-----

Por lo que se publica este aviso de conformidad con el artículo (783) setecientos ochenta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como termino para la sustentación del expediente Administrativo.-----



Nuevo León, a 07 de marzo del año 2009.

NOTARIA PUBLICA No. 131
 SUPLENTE
 LIC. EDGAR CASTILLO MONTEMAYOR
 ALLENDE, N. L., MEXICO
 SEPTIMO DISTRITO REGISTRAL

LICENCIADO EDGAR CASTILLO MONTEMAYOR.

NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA 131

CAME6610194N3

Orden No. 419

20

AVISO NOTARIAL.

Varios

De conformidad con el artículo (782) setecientos ochenta y dos, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, se presentaron ante el Suscrito, la señora **JUANA MARICELA SILVA AGUIRRE VIUDA DE SILVA**, la señora **ERIKA LISSY SILVA SILVA**, la señora **KARINA MARICELA SILVA SILVA** y el señor **BERNARDO SILVA SILVA**, a denunciar la **SUCESION ADMINISTRATIVA DE INTESTADO** a bienes del señor **BERNARDO SILVA LEAL**, presentandome acta de Registro Civil que acreditan la defunción del autor de la Herencia y el parentesco de los presentantes con el de cujus, así como los demás comprobantes a que refiere la Ley.....

Por lo que se publica este aviso de conformidad con el artículo (783) setecientos ochenta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo dentro de los (30) treinta días que se señalan como termino para la sustentación del expediente Administrativo.....

Allende, Nuevo León, a 7 de marzo del año 2009.



NOTARIA PÚBLICA No. 131
SUPLENTE
LIC. EDGAR CASTILLO MONTEMAYOR
ALLENDE, N. L., MEXICO
SEPTIMO DISTRITO REGISTRAL

LICENCIADO EDGAR CASTILLO MONTEMAYOR.

NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA 131

CAME6610194N3

Orden No. 433

20

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-030/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
 Tipo: Superior
 Nivel: Profesional Asociado

Monterrey, Nuevo León, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil nueve.

V I S T A: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Carlos Güereca Lozano, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Profesional Asociado en Diseño de Modas, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", con domicilio en calle Liendo No. 627 Sur, Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo del Estado con fecha 9 de noviembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 12 de enero del 2005, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 26924, libro 552, de fecha 24 de noviembre de 1999, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública No. 173, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio No. 49476, Partida No. 16716, de fecha 6 de enero de 2000, en México, D.F.; y tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles.

SEGUNDO: Que con fecha 1 de febrero de 2006, el C. Carlos Güereca Lozano, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 33822, libro 713, de fecha 28 de mayo de 2003, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública No. 173, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales en el Folio No. 49476, partida No. 16846, de fecha 9 de julio de 2003, en México, D.F., solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Profesional Asociado en Diseño de Modas, a cursarse en seis tetramestres modalidad escolarizada, para impartir a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", anexando a su solicitud el plan y programas de estudios correspondientes.




Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310. Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-030/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Profesional Asociado.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-090/08-09 de fecha 13 de enero de 2009, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 24 de septiembre de 2008, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 25 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI. 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en

Solís



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310. Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-030/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Profesional Asociado.

los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Profesional Asociado en Diseño de Modas, a impartirse en seis tetramestres modalidad escolarizada, con domicilio en calle Liendo No. 627 Sur, Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 1 de febrero de 2006, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:





Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-030/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
 de Estudios
 Tipo: Superior
 Nivel: Profesional Asociado

"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO"
PROFESIONAL ASOCIADO EN DISEÑO DE MODAS
PLAN DE ESTUDIOS 2006

PRIMER TETRAESTRE

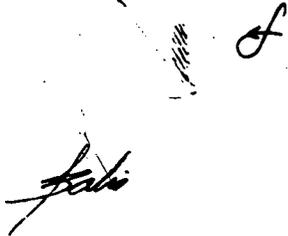
CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0101	HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL VESTIDO	-	3	1	4	7
0102	CONFECCIÓN Y MÁQUINAS	-	3	1	4	7
0103	INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	-	3	1	4	7
0104	DIBUJO	-	3	1	4	7
0105	COMPRENSIÓN LECTORA	-	3	1	4	7
0106	SER HUMANO	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

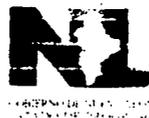
SEGUNDO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0201	TEXTILES	-	3	1	4	7
0202	TÉCNICAS DE COSTURA I	-	3	1	4	7
0203	PATRONAJE BÁSICO	-	3	1	4	7
0204	TALLER DE DISEÑO I	-	3	1	4	7
0211	COMUNICACIÓN ORAL	-	3	1	4	7
0212	SEMINARIO DE VALORES I	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

TERCER TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0301	ILUSTRACIÓN Y EXHIBICIÓN DE LA MODA	-	3	1	4	7
0302	TÉCNICAS DE COSTURA II	0202	3	1	4	7
0303	PATRONAJE I	0203	3	1	4	7
0304	TALLER DE DISEÑO II	0204	3	1	4	7
0317	COMUNICACIÓN ESCRITA	-	3	1	4	7
0306	SEMINARIO DE VALORES II	0212	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39





Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310. Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-030/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Profesional Asociado.

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0401	CONTABILIDAD Y FINANZAS	-	3	1	4	7
0402	TÉCNICAS DE COSTURA III	0302	3	1	4	7
0403	PATRONAJE II	0303	3	1	4	7
0404	TALLER DE DISEÑO III	0304	3	1	4	7
0405	FUENTES DE INFORMACIÓN	-	3	1	4	7
0406	FE Y MUNDO CONTEMPORÁNEO	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0501	DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	-	3	1	4	7
0502	SASTRERÍA	-	3	1	4	7
0503	GRADUACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PATRONES	-	3	1	4	7
0504	TALLER DE DISEÑO IV	0404	3	1	4	7
0505	ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO	-	3	1	4	7
0506	ÉTICA PROFESIONAL	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0601	ESTADÍA EMPRESARIAL	-	0	40	40	40
SUBTOTAL			0	40	40	40
TOTAL			85	65	150	235
MATERIAS			31			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencias Semanales Teóricas

FSP: Frecuencias Semanales Prácticas

THS: Total de Horas Semanales

CRS: Créditos

Total de Ciclos Escolares: 6

Total de semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14




Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-030/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Tipo Superior
Nivel Profesional Asociado

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación, sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo.
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la

[Handwritten signature]



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310. Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-030/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Profesional Asociado.

apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del mismo;
10. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
11. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada, para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", a efecto de que se cumplan las disposiciones

[Firma manuscrita]



Nueva Jersey N° 4038. Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: APA-VI 006 / 2009
Expediente: L1-031 / 2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Profesional Asociado

establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARIO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Reyes S. Tamez Guerra
Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación

Ricardo Oziel Flores Salinas
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Orel Dario Garcia Rodriguez
Ing. Orel Dario Garcia Rodriguez
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Jaime Antonio Solis Hinojosa
Lic. Jaime Antonio Solis Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior



Edúcate
Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310 Tels: 20 20 50 01

Orden No. 429

20

Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Carlos Güereca Lozano, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño e Industria del Vestido, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", con domicilio en calle Liendo No. 627 Sur, Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución Administrativa del Ejecutivo del Estado con fecha 9 de noviembre de 2004, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 12 de enero del 2005, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 26924, libro 552, de fecha 24 de noviembre de 1999, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública No. 173, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio No. 49476, Partida No. 16716, de fecha 6 de enero de 2000, en México, D.F.; y tiene entre sus fines: Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles.

SEGUNDO: Que con fecha 1 de febrero de 2006, el C. Carlos Güereca Lozano, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública No. 33822, libro 713, de fecha 28 de mayo de 2003, ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, Titular de la Notaría Pública No. 173, con ejercicio en el Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales en el Folio No. 49476, partida No. 16846, de fecha 9 de julio de 2003, en México, D.F., solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño e Industria del Vestido, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", anexando a su solicitud el plan y programas de estudios correspondientes.



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura

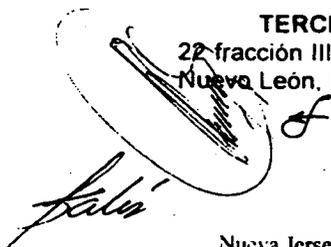
TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-022/08-09 de fecha 13 de enero de 2009, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 1 de septiembre de 2008, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO.

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 25 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en



Nueva Jersey N° 4038. Fraccionamiento Ind. Lincoln. Monterrey, N. L. C. 64310. Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

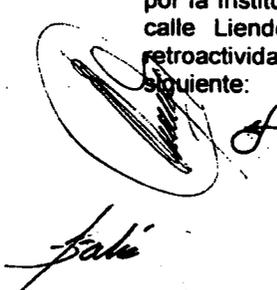
CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Diseño e Industrial del Vestido, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", con domicilio en calle Liendo No. 627 Sur, Col. Obispado, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 1 de febrero de 2006, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

**"UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO"
LICENCIATURA EN DISEÑO E INDUSTRIA DEL VESTIDO
PLAN DE ESTUDIOS 2006**

PRIMER TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0101	HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL VESTIDO	-	3	1	4	7
0102	CONFECCIÓN Y MÁQUINAS	-	3	1	4	7
0103	INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	-	3	1	4	7
0104	DIBUJO	-	3	1	4	7
0105	COMPRESIÓN LECTORA	-	3	1	4	7
0106	SER HUMANO	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

SEGUNDO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0201	TEXTILES	-	3	1	4	7
0202	TÉCNICAS DE COSTURA I	-	3	1	4	7
0203	PATRONAJE BÁSICO	-	3	1	4	7
0204	TALLER DE DISEÑO I	-	3	1	4	7
0211	COMUNICACIÓN ORAL	-	3	1	4	7
0212	SEMINARIO DE VALORES I	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

TERCER TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0301	ILUSTRACIÓN Y EXHIBICIÓN DE LA MODA	-	3	1	4	7
0302	TÉCNICAS DE COSTURA II	0202	3	1	4	7
0303	PATRONAJE I	0203	3	1	4	7
0304	TALLER DE DISEÑO II	0204	3	1	4	7
0317	COMUNICACIÓN ESCRITA	-	3	1	4	7
0306	SEMINARIO DE VALORES II	0212	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln. Monterrey, N. L. C. 64310. Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

CUARTO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0401	CONTABILIDAD Y FINANZAS	-	3	1	4	7
0402	TÉCNICAS DE COSTURA III	0302	3	1	4	7
0403	PATRONAJE II	0303	3	1	4	7
0404	TALLER DE DISEÑO III	0304	3	1	4	7
0405	FUENTES DE INFORMACIÓN	-	3	1	4	7
0406	FE Y MUNDO CONTEMPORÁNEO	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

QUINTO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0501	DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA	-	3	1	4	7
0502	SASTRERÍA	-	3	1	4	7
0503	GRADUACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PATRONES	-	3	1	4	7
0504	TALLER DE DISEÑO IV	0404	3	1	4	7
0505	ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO	-	3	1	4	7
0506	ÉTICA PROFESIONAL	-	2	0	2	4
SUBTOTAL			17	5	22	39

SEXTO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0601	ESTADÍA EMPRESARIAL	-	0	40	40	40
SUBTOTAL			0	40	40	40

SÉPTIMO TETRAESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0701	CONTROL DE CALIDAD Y SISTEMAS DE NORMAS	-	3	1	4	7
0702	ASPECTOS LEGALES DEL DISEÑO	-	3	1	4	7
0703	INTRODUCCIÓN A LA MERCADOTECNIA	-	3	1	4	7
0704	TALLER DE FOTOGRAFÍA	-	3	1	4	7
0705	PSICOLOGÍA DEL CONSUMIDOR	-	3	1	4	7
0706	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN	-	3	1	4	7
SUBTOTAL			18	6	24	42

[Handwritten signature and initials]



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01



Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura

OCTAVO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0801	ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE DISTRIBUCIÓN	-	3	1	4	7
0802	TENDENCIAS DE LA MODA	-	3	1	4	7
0803	MERCADOTECNIA	0703	3	1	4	7
0804	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	-	3	1	4	7
0805	PROYECTO TERMINAL I	-	3	1	4	7
0806	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN CONTEMPORÁNEA	-	3	1	4	7
SUBTOTAL			18	6	24	42

NOVENO TETRAMESTRE

CLAVE	MATERIA	SERIANCIÓN	FST	FSP	THS	CRS
0901	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	-	3	1	4	7
0902	COMERCIALIZACIÓN EN LA INDUSTRIA DEL VESTIDO	-	3	1	4	7
0903	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	-	3	1	4	7
0904	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	-	3	1	4	7
0905	PROYECTO TERMINAL II	0805	3	1	4	7
0906	ETICA SOCIAL	-	3	1	4	7
SUBTOTAL			18	6	24	42
TOTAL			139	83	222	361
MATERIAS			49			

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencias Semanales Teóricas
FSP: Frecuencias Semanales Prácticas
THS: Total de Horas Semanales
CRS: Créditos

Total de Ciclos Escolares: 9
Total de semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante



Nueva Jersey N° 4038. Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

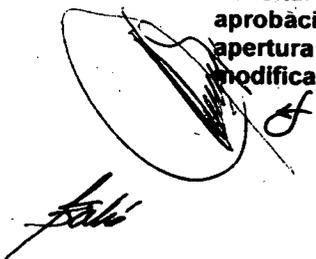
Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación, sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones; que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;

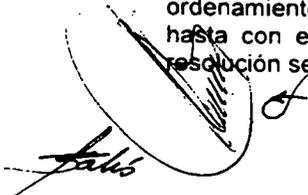



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior
Nivel: Licenciatura.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del mismo;
10. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
11. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Universidad del Tercer Milenio, S.C., a través de la Institución Educativa "Universidad Interamericana para el Desarrollo", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.



Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310. Tels: 20 20 50 01

Acuerdo No.: AL-VI 009 /2009
Expediente: L1-033/2006
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

SIXTO: El-reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Reyes S. Tamez Guerra
Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación

Ricardo Oziel Flores Salinas
Ing. Ricardo Ozziel Flores Salinas
Subsecretario de Educación Media
Superior y Superior

Orel Darío García Rodríguez
Ing. Orel Darío García Rodríguez
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Jaime Antonio Solís Hinojosa
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa
Encargado de la Dirección de
Educación Superior



GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO

Nueva Jersey N° 4038, Fraccionamiento Ind. Lincoln, Monterrey, N. L. C. 64310, Tels: 20 20 50 01

Orden No. 430

20

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
Aviso al Público en General y a los Usuarios del Sistema de Distribución
de gas natural en las Zona Geográfica de **Monterrey**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes No. 8 - 704, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510, México D.F., en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.66 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, hace del conocimiento del público general y a los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 de la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de Abril de 1998, la lista de Tarifas autorizadas que entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Periódico Oficial de los Estados y en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS MONTERREY

Mercado Residencial	Unidades	Tarifa
Servicio	Pesos/mes	30.76
Distribución con comercialización Bloque Único	Pesos/Gjoule	61.27
Distribución simple		
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	30.64
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	30.64
Conexión estándar		
Carga único	Pesos	1,796.48
Carga con financiamiento	Pesos	77.61
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	611.66
Desconexión y reconexión	Pesos	163.55
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	Pesos	214.08
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	87.76

Calzada del Valle No 106 Ote.
Col. del Valle
San Pedro Garza García, N. L.
66220 México

Tel. Conn. 81 53 01 00

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)		
Servicio	Unidades	Tarifa
	Pesos/mes	92.30
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	38.23
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	23.21
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	14.90
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	4.54
Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	1.51
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	19.11
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	19.11
Bloque II-De 85 a 628 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	11.61
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	11.61
Bloque III-De 629 a 1,394 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	7.45
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	7.45
Bloque IV-De 1,395 a 2,093 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	2.27
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	2.27
Bloque V-Más de 2,094 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.76
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.76
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	3,054.02
Cargo con financiamiento	Pesos	131.93
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	784.51
Desconexión y reconexión	Pesos	325.77
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	Pesos	281.89
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	122.33



Mercado Comercial-Gran Industrial (2)		
Servicio	Unidades	Tarifa
	Pesos/mes	1,164.01
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	8.96
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	4.38
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.76
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.34
Bloque V-Más de 348,900 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	0.09
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	4.48
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	4.48
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	2.19
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	2.19
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	0.38
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.38
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	0.17
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.17
Bloque V-Más de 348,900 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	0.04
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	0.04
Conexión estándar		
Carga único	Pesos	98,816.86
Carga con financiamiento	Pesos	4,268.89
Conexión No estándar		
	Pesos/metro lineal	1,303.09
Desconexión y reconexión		
	Pesos	487.99
Cheque Devuelto (4)		
	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor		
	Pesos	519.91
Acto Administrativo (5)		
	Pesos/acto	174.19

Mercado Industrial en Base Interrumpible (3)		
Servicio	Unidades	Tarifa
	Pesos/mes	1,164.01
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	4.48
Bloque II-De 3,489 a 6,975 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	2.19
Bloque III-De 6,976 a 174,447 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.38
Bloque IV-De 174,448 a 348,899 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.17
Bloque V-Más de 348,900 Gjoule/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoule	0.04
Conexión estándar		
Cargo único	Pesos	98,816.86
Cargo con financiamiento	Pesos	4,268.89
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	1,303.09
Desconexión y reconexión	Pesos	487.99
Cheque Devuelto (4)	% s/total cheque	20%
Deposito de Prueba de Medidor	Pesos	519.91
Acto Administrativo (5)	Pesos/acto	174.19

Notas:

- (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año
- (2) Para consumos mayores a 41,868 Gjoule/año
- (3) Para consumos mayores a 125,604 Gjoule/año
- (4) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.
- (5) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.
Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 26 de Febrero de 2009
 Gas Natural México, S.A. de C.V.
 Representante Legal
 Lic. Elia Valle Yepes
 Rúbrica



Orden No. 438

20

Desarrolladora Rio Nuevo, S.A. de C.V.
Aviso de Fusión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que las sociedades denominadas Desarrolladora Rio Rojo, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Rio Lazarillos, S.A. de C.V., acordaron fusionarse entre si en su calidad de sociedades fusionadas, con motivo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas en sus domicilios sociales el día 4 de febrero de 2009, extinguiéndose ambas sociedades y creándose una nueva sociedad denominada Desarrolladora Rio Nuevo, S.A. de C.V.

Convenio de Fusión

Primera.- Convenio de Fusión.- Por medio del presente convenio las fusionadas convienen en fusionarse entre si, conforme a los términos y las condiciones que se estipulan en el presente instrumento, en el entendido de que Desarrolladora Rio Rojo, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Rio Lazarillos, S.A. de C.V. se extinguirán por fusión, creándose una nueva sociedad fusionante denominada Desarrolladora Rio Nuevo, S.A. de C.V.

Segunda.- Situación Financiera.- Las partes convienen que la fusión se llevará a cabo con cifras al día 31 de enero de 2009, mismas que se reflejan en los últimos balances generales de estados financieros presentados y aprobados por las asambleas extraordinarias de accionistas de las sociedades.

Tercera.- Asunción de derechos y obligaciones.- Como consecuencia de la fusión, las partes convienen que la fusionante conservará sin reserva, ni limitación alguna la universalidad del patrimonio de las fusionadas. Asimismo, en virtud de lo anterior, la fusionante se subrogará en todos los derechos que correspondan a las fusionadas y las substituirá en todas las obligaciones contraídas por éstas, derivadas de cualquier tipo de acto jurídico; es decir, absorberá el patrimonio de las fusionadas con todos sus activos, acciones y derechos así como con todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, comprometiéndose a cumplir tales obligaciones en los términos, plazos y demás condiciones en que hubieren sido contraídas.

Cuarta.- Inscripción en el Registro Público.- Las partes convienen que el presente convenio y las asambleas generales extraordinarias de accionistas mediante las cuales se acordó la fusión, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

Quinta.- Efectos de la fusión.- La fusión surtirá efectos entre las partes el día 4 de febrero de 2009 y frente a terceros al momento de la inscripción del presente convenio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, toda vez que las fusionadas pactarán el pago de todas las deudas que en su caso tuvieren. Lo anterior en el entendido de que los acuerdos de fusión deberán ser publicados en los términos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acompañados del balance general respectivo.

Sexta.- Legislación Aplicable.- En todo lo no previsto por este convenio de fusión las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Sistema de Extinción de Pasivos

La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondan a las sociedades fusionadas y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las sociedades fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubiesen intervenido.

La sociedad fusionante asumirá los pasivos y obligaciones de las sociedades fusionadas pactando su pago en forma inmediata.

La sociedad fusionante se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago las sociedades fusionadas, así como a cumplir dentro de los términos legales con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las sociedades fusionadas y que tengan que realizarse con motivo de la misma fusión.

Monterrey, Nuevo León, 4 de febrero de 2009.



Desarrolladora Rio Nuevo, S.A. de C.V.
Sociedad fusionante
Representada por el señor **Eduardo Mahuad Cavazos**

DESARROLLADORA RIO ROJO, S.A. DE C.V. INMOBILIARIA RIO LAZARILLOS, S.A. DE C.V. DESARROLLADORA RIO NUEVO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL DIA 31 DE ENERO DE 2008

ACTIVO			
EFFECTIVO Y BANCOS	27,860.31	1.00	27,861.31
DEUDORES DIVERSOS	479,278.78	19,100,826.29	19,580,103.07
CLIENTES			
IMPUESTOS A FAVOR	89,171.43	-	89,171.43
INVERSIONES EN ACCIONES	19,100,826.29	-	
INVENTARIO EN TERRENOS		-	
ANTICIPO A PROVEEDORES	243,585.00	-	243,585.00
TOTAL DE ACTIVO	19,940,719.81	19,100,827.29	19,940,720.81
	\$	\$	\$
PASIVO			
ACREEDORES DIVERSOS	69,151.47	-	69,151.47
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		-	
TOTAL DE PASIVO	69,151.47	-	69,151.47
	\$	\$	\$
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL SOCIAL FIJO			50,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	20,051,943.59	19,050,827.00	19,821,569.05
PRIMA EN SUSCRIPCION DE ACCIONES	0.00	0.29	0.29
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-180,375.25	-	
TOTAL DE CAPITAL	19,871,568.34	19,100,827.29	19,871,569.34
	\$	\$	\$
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	19,940,719.81	19,100,827.29	19,940,720.81
	\$	\$	\$


C.P. EDUARDO MANLIO CAVAZOS

INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V.
DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

El 19 de Marzo de 2009, INMOBILIARIA JURADO S.C. DE C.V. y DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V., celebraron un convenio de fusión, en el cual se acordó la fusión de INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V. como sociedad fusionante, con DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

Consecuentemente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas mencionadas, así como los Balances de las sociedades al 28 de Febrero de 2009.

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO: Se aprueba la propuesta de fusión de INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V. como sociedad fusionante, con DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.

SEGUNDO: INMOBILIARIA JURADO S.C. DE C.V. absorberá a la sociedad fusionada con todo su patrimonio, bienes, derechos, obligaciones, créditos, deudas y en general con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde

TERCERO: La fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día 19 de Marzo de 2009, y frente a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir del momento mismo de la inscripción del presente convenio y las actas de asamblea correspondientes en el Registro Público de comercio.

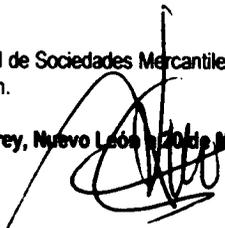
CUARTO: Como consecuencia de la fusión, INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V. tomará a su cargo los derechos y obligaciones de la fusionada, incluyendo, mas no limitando, las obligaciones en materia fiscal, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINTO: Para efectos de la fusión, se toman en cuenta los balances generales de la fusionante y de la fusionada, con datos al 28 de febrero de 2009.

SEXTO: Para efectos de la fusión, tanto la fusionada como la fusionante publicarán un extracto del acuerdo de fusión y los balances generales de las sociedades al 28 de febrero de 2009.

SEPTIMO: Conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades involucradas cuentan con la aprobación de los acreedores para llevar a cabo la mencionada fusión.

Monterrey, Nuevo León, 20 de Marzo de 2009.


Arturo Javier Almaguer Lozano

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V.


Diego Almaguer Pérez

Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V.

Ambas celebradas el 19 de Marzo de 2009.

EXTRACTO DE LA RESOLUCION EN LA QUE SE APRUEBA LA FUSION DE DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V.

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del 19 de marzo de 2009, se reunieron en el domicilio social de DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V., los accionistas de la sociedad para celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Los accionistas, a través de sus representantes, adoptaron la resolución de fusionar a la sociedad, en su carácter de fusionada con la sociedad denominada INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V., en su calidad de fusionante. Asimismo, se resolvió publicar el aviso a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 19 de marzo de 2009 y frente a terceros en los términos del artículo 225 de la Ley antes mencionada.

DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2009

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante	\$ 12,218	Total Pasivo	\$ 12,218
Fondo Fijo			
Total Circulante	<u>\$ 12,218</u>		
		<u>CAPITAL</u>	
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital social	77,511,463
		Reserva Legal	6,133
		Resultado Acumulados	98,098,741
		Resultados Acumulados por Actualizar	5,436,623
		Efecto del Boletín B-10 ejercicio 2007	26,027,986
			\$ 12,218
		Total Capital Contable	\$ 12,218
Suma del Activo	<u>\$ 12,218</u>	Suma de Pasivo y Capital	<u>\$ 12,218</u>



Diego Almaguer Pérez
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V.
celebrada el 19 de marzo de 2009

EXTRACTO DE LA RESOLUCION EN LA QUE SE APRUEBA LA FUSION DE INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V.

En Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del 19 de marzo de 2009, se reunieron en el domicilio social de INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V., los accionistas de la sociedad para celebrar una Asamblea General Extraordinaria. Los accionistas, a través de sus representantes, adoptaron la resolución de fusionar a la sociedad, en su carácter de fusionante con la sociedad denominada DESARROLLO COMERCIAL ENCAMEX, S.A. DE C.V., en su calidad de fusionada. Asimismo, se resolvió publicar el aviso a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 19 de marzo de 2009 y frente a terceros en los términos del artículo 225 de la Ley antes mencionada.

INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2009

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Circulante	
Bancos	38,816	A Corto Plazo	12,174,284
Deudores Diversos	5,681,100	Acreedores Diversos Filiales	
Cuentas	265,136,750		
Acciones Bonos y Valores	53,899		
Secretaría de Hacienda	218,459		
	<u>271,129,024</u>		
		PASIVOS CONTINGENTES	
		Impuestos sobre la Renta Diferidos	33,215,688
		Ingresos Pendientes por Realizar	60,863,242
			<u>94,078,930</u>
		Total Pasivo	106,253,213
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	58,636,760
		Aportaciones A Futuros aumentos de Capital	3,799,000
		Resultado del Ejercicio 2009	64,770
		Resultado Acumulados	5,277,714
		Efecto inicial Acumulado de ISR Referido	34,715,274
		Efecto del Boleín B-10 ejercicio 2007	131,812,841
			<u>164,875,810</u>
		Total Capital Contable	164,875,810
Suma del Activo	271,129,024		271,129,024


Arturo Javier Nungesser Lozano
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
INMOBILIARIA JURADO, S.C. DE C.V.
celebrada el 19 de marzo de 2009

Orden No. 436 y 437 : 20



**CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL)
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



Consejo de
Desarrollo Social

CONVOCATORIA: 003/09

El Consejo de Desarrollo Social, Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 2 de la Ley del Consejo de Desarrollo Social, y en cumplimiento a los artículos 61, 62, 63, 64 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, convoca a participar a todos los interesados en las siguientes licitaciones:

No. de Licitación	Descripción	Costo de bases	Capital contable mínimo requerido	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Fecha y hora Presentación en sobres cerrados y apertura de propuestas. Técnica y Económica	Comunicación del Fallo
No. 48095002-04/09	Renta de toldos, lonas, sillas mesas y manteles, sin opción a compra	\$1,500.00 Compranet \$1,300.00	\$1,000,000	26 de Marzo de 2009 a las 14:00 horas	27 de Marzo de 2009 a las 13:00 horas	Presentación 31/03/09 a las 11:00 hrs. Apertura Técnica el 31/03/09 a las 11:00 hrs., Apertura Económica el 31/03/09 a las 12:00 hrs.	02/04/09 a las 11:00 hrs.

Nota: La descripción de los servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.

I. Venta de bases:

Estarán a su disposición para su venta, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Consejo de Desarrollo Social, o para su consulta hasta 05 días hábiles contados a partir de su publicación, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs., y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, mediante los recibos que genera este sistema.

II. Inscripción de participantes:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción a la Dirección Administrativa del Consejo de Desarrollo Social, ubicada en Av. Churubusco No. 495 Nte. Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs.

III. Al momento de registro e inscripción los interesados deberán entregar la siguiente documentación:

-Tratándose de **Personas Morales:** Los representantes de las empresas participantes que asistan, deberán acreditar dentro del periodo de inscripción la personalidad jurídica que ostentan, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Poder ratificado ante Notario Público. En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones, deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple, otorgada ante dos testigos, en la que se justifique que el Representante Legal tiene facultades para otorgarle poder y lo autorice para comparecer a dichos actos, asimismo deberá presentar identificación oficial con fotografía.

-Tratándose de **Personas Físicas:** Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.

IV. Requisitos que deberán de cumplir los interesados:

-Estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal (Vigente).

-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

-Para acreditar el capital contable mínimo requerido, deberá presentarse el Estado Financiero actualizado y auditado por Contador Público Independiente con cédula profesional y la declaración Fiscal Anual, correspondientes al periodo ene - dic/2007.

-Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

-Para acreditar su capacidad y experiencia deberá de presentar una relación de las principales ventas o prestación de servicios de los últimos dieciocho meses que incluya un informe técnico de los mismos, adjuntando las constancias de cumplimiento expedidas por los clientes del proveedor. Los interesados deberán de acreditar a más tardar en el evento de Junta de Aclaraciones, contar con infraestructura ubicada en Monterrey o su área metropolitana con una antigüedad mínima de un año, lo anterior de conformidad con el Artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con lo dispuesto por el punto ocho de los Lineamientos Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que requieren las dependencias y entidades del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de febrero del 2007.

V.- Descalificación:

- Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

VI. Lugar donde se realizarán los eventos:

-Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas del Consejo de Desarrollo Social, ubicada en Av. Churubusco No. 495 Nte. Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 19 de marzo de 2009

M.C. Alejandra Rangel Hinojosa
M.C. ALEJANDRA RANGEL HINOJOSA
Presidenta Ejecutiva



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
FIDEICOMISO NO. 7668-06-132, DENOMINADO FIDEICOMISO BICENTENARIO NUEVO
LEÓN**

CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL (ESTATAL)

El Fideicomiso No. 7668-06-132, denominado Fideicomiso Bicentenario Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II, III y IV, 35, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 13 fracciones III y VIII, 24, 48, 49, 61, 62 fracción I, 63, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 7 inciso d) de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año del 2009, CONVOCA a participar en los siguientes concursos:

No. de Concurso	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha de Visita al Sitio	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo
No. 001-09 (BNL 03/09)	Suministro e instalación de equipo de voz y datos para el Archivo Histórico del Estado de Nuevo León	\$1,000,000.00 pesos	27/marzo/09 a las 13:00 hrs.	30/marzo/09 a las 09:00 hrs.	30/marzo/09 a las 10:00 hrs.	2/abril /09 a las 10:00 hrs.	3/abril /09 a las 16:00 hrs.

Cantidad	DESCRIPCIÓN (principales partidas)
1	Sistema de voz y datos

Nota: La totalidad de las partidas, sus características y especificaciones se detallan en las bases y sus anexos.

No. de Concurso	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo
No. 002-09 (BNL 03/09)	Suministro de cajas archivadoras para el Archivo Histórico del Estado de Nuevo León	\$1,500,000.00 pesos	27/marzo/09 a las 13:00 hrs.	30/marzo/09 a las 12:30 hrs.	2/abril /09 a las 12:30 hrs.	3/abril /09 a las 17:00 hrs.

Cantidad (pza)	DESCRIPCIÓN (principales partidas)
24,000 a 40,000	Cajas de polipropileno para documentos tamaño oficio (en modalidad contrato abierto)
40,000	Hojas protectoras de polipropileno inerte, con PH neutro, transparente, para 2 impresiones, tamaño carta
1,000	Deshumidificantes Humi-Less HL-200 sobre de 3 gr. Presentación del sobre en cubeta
1,000	Carpetas de polipropileno, tipo concha almeja con broche, capacidad para 20 a 40 hojas



Nota: La totalidad de las partidas, sus características y especificaciones se detallan en las bases y sus anexos.

Varios

No. de Concurso	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha de Visita al Sitio	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo
No. 003-09 (BNL. 03/09)	Suministro e instalación Estantería Móvil de Alta Densidad para el Archivo Histórico del Estado de Nuevo León	\$2,500,000.00 pesos	27/marzo/09 a las 13:00 hrs.	30/marzo/09 a las 13:00 hrs.	30/marzo/09 a las 16:00 hrs.	2/abril /09 a las 16:00 hrs.	7/abril /09 a las 10:00 hrs.

Cantidad	DESCRIPCIÓN (principales partidas)
93mts lineales	Estantería sencilla fija con sistema de Archivo Móvil Mecánico de Alta Densidad
390mts lineales	Estantería doble móvil con sistema de Archivo Móvil Mecánico de Alta Densidad
93mts lineales	Estantería sencilla móvil con sistema de Archivo Móvil Mecánico de Alta Densidad

Nota: La totalidad de las partidas, sus características y especificaciones se detallan en las bases y sus anexos.

No. de Concurso	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha de Visita al Sitio	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo
No. 004-09 (BNL. 03/09)	Suministro e instalación de equipo de seguridad y equipo contra incendio para el Archivo Histórico del Estado de Nuevo León	\$1,000,000.00 pesos	27/marzo/09 a las 13:00 hrs.	30/marzo/09 a las 09:00 hrs.	30/marzo/09 a las 18:00 hrs.	2/abril /09 a las 18:00 hrs.	3/abril /09 a las 16:00 hrs.

Cantidad	DESCRIPCIÓN (principales partidas)
1	Sistema de CCTV
1	Sistema de control de acceso
1	Sistema contra incendio

Nota: La totalidad de las partidas, sus características y especificaciones se detallan en las bases y sus anexos.



I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las bases de la licitación, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas que ocupa el Fideicomiso Bicentenario Nuevo León, ubicadas en las Antiguas Oficinas de la Fundidora, al interior del Parque Fundidora, sito en Av. Fundidora y Adolfo Prieto s/n Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas; en este mismo domicilio tendrá verificativo el desahogo de los eventos de estas licitaciones.

Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

Para adquirir las bases del concurso, los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor del Fideicomiso Bicentenario Nuevo León, expedido por institución autorizada por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en las oficinas del Fideicomiso Bicentenario Nuevo León, o bien la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuando se inscriban por medio de Compranet, en cuyo caso deberán realizar el pago en la Institución Bancaria correspondiente.

Las fechas límite para el suministro y en su caso instalación de los bienes será:

Para el concurso No. 001-09 (BNL. 03/09) el día 1° de junio de 2009.

Para el concurso No. 002-09 (BNL. 03/09) el día 8 de junio de 2009.

Para el concurso No. 003-09 (BNL. 03/09) el día 22 de junio de 2009.

Para el concurso No. 004-09 (BNL. 03/09) el día 15 de junio de 2009.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Registro, vigente o en trámite, en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía.
- c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2007 y con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2008; copia de la cédula profesional del contador público que firme los estados financieros (Dicha documentación deberá estar certificada ante Notario Público). Asimismo deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- f) Documentación que acredite experiencia en el suministro y en su caso instalación de los conceptos licitados en los últimos 18 meses.
- g) Relación de principales clientes de hasta cinco años anteriores, indicándose, por lo menos, lo siguiente: nombre, domicilio, teléfono, monto del contrato y concepto contratado.

La presentación de proposiciones se realizará mediante la presentación de sobre cerrado, que contenga las propuestas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.



La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos y programa base, previa opinión del Comité de la Entidad para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al participante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garantice satisfactoriamente el suministro objeto de la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE
Monterrey, Nuevo León a 20 de marzo del 2009.
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO NO. 7668-06-132,
DENOMINADO FIDEICOMISO BICENTENARIO NUEVO LEÓN

ING. ROLANDO H. SEPÚLVEDA GUERRERO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

IT-7-DAM-05-R04 / REV 0 / VIG 23-10-07

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Consejo de la Judicatura del Estado
Dirección de Administración y Tesorería**

Convocatoria Pública Nacional

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los numerales 91 fracciones I y VI, 136 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y en el Convenio que fija las Bases Generales a través de las cuales se Vitaliza la Autonomía Financiera del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 11,49,61,63 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 9º inciso d) de la Ley de Egresos del Estado para el año 2009, CONVOCA a las personas físicas y morales que deseen participar en el siguiente concurso:

No. de lotización	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones y Notificación de fallo	Costo de las bases
48089001-02-09 (DAT-02-09)	Suministro e instalación de servidores para el servicio de correo electrónico en alta disponibilidad	\$3'000,000.00	25/marzo/2009 Hasta las 16:00 hrs.	26/marzo/2009 10:00 horas	Pres. y apert. de propuestas 30/marzo/2009 10:00 horas Notificación estimada del fallo 15/abril/2009 12:00 horas	\$1,500.00 Costo en CompraNet: \$1,200.00

Algunos conceptos requeridos son: 1. Suministro e instalación de BLADES BL680c Hexa Core (Serv. EXCHANGE), 2. Suministro e instalación de BLADES BL460c (SERV. COMPLEMENTO), 3. Suministro e instalación ADD-ON-EVA4100, 4. Servicios Profesionales de instalación y configuración de Microsoft Exchange 2007.

La descripción y cantidades requeridas del equipo a cotizar y demás especificaciones, se señalan dentro de las Bases y los anexos correspondientes.

I. Inscripción de participantes

Los interesados podrán solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, ubicadas en el 6º piso, del Edificio Villarreal, situado en Escobedo 508 Sur, esquina con 15 de Mayo, en la zona Centro de esta Ciudad, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, en la Coordinación Jurídica, o podrán inscribirse por acceso electrónico en la página www.compranet.gob.mx

- * Los Interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, siendo éste requisito para participar en el concurso.
- * Para obtener el derecho a participar en el concurso y al efecto adquirir las bases, los interesados deberán presentar cheque certificado o dé caja expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo en las oficinas de la Coordinación de Finanzas de la Dirección de Administración y Tesorería del H. Consejo de la Judicatura del Estado.
- * En el caso de los interesados que se inscriban por medio del sistema Compra Net, deberán realizar su pago en la institución bancaria correspondiente.
- * El lugar y plazo para cumplir con la entrega del servicio concursado, será de acuerdo a lo establecido en las Bases del concurso.
- * La capacidad económica y financiera del concursante se acreditarán con los documentos descritos en el inciso c de laacción II de esta convocatoria.
- * En el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas económicas deberán estar contenidas en un sobre completamente cerrado.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * La licitación será Nacional y se llevará a cabo con apego en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Nuevo León.

II. Las personas que se inscriban directamente en las oficinas de la convocante, al momento de la inscripción deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado, o que se encuentra en trámite.
- b) En caso de ser persona moral, Poder ratificado ante Notario con facultades para actos de Administración, con el cual acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía, pues sólo el representante legal podrá tener intervención en el desarrollo del concurso. En caso de ser persona física, además de copia de identificación oficial con fotografía, copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido; deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 o 2007, o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2008 o 2007, asimismo, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, además, que el capital contable no tiene alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la ley de Adquisiciones en comento.
- e) Carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad de que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León. La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en sus propios presupuestos y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y servicios requeridos a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas por la Convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente Convocatoria.

Los interesados que se inscriban por Compra Net deberán enviar a la Coordinación Jurídica de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado, copia del comprobante del pago de bases, antes del evento de Junta de Aclaraciones, además deberá de señalar el nombre del Representante Legal.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de marzo del 2009.
El Director de Administración y Tesorería
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y TESORERÍA

Ing. Reyvel Medina Reyes.

Varios



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

EDICTO

Con fecha 13-trece de Febrero del año 2009-dos mil nueve, se radicó en este Juzgado el JUICIO DE INTESTADO, a bienes de SANTIAGO MARTINEZ VAZQUEZ Y JUANA TIENDA, vecinos que fueran del Municipio de Aramberri, Nuevo León, promovido por MODESTO MARTINEZ PANTOJA, dentro del Expediente N° **40/2009-F.**- Lo que se publica en esta forma por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL Porvenir" que se editan en la ciudad de Monterrey, N. L., convocando a las personas que se crean con derechos a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- **DOY FE.**-----

**DR. ARROYO, N. L., A 25 DE FEBRERO DEL 2009
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.**



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

LIC. ADRIAN LEONARDO RIOS GONZALEZ.

Orden No. 420 20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO:-

El 16 dieciséis de Febrero del 2009, dos mil nueve, se admitieron a trámite las diligencias de Información Ad – Perpetuam en términos de Jurisdicción Voluntaria promovidas por RAMON MARTINEZ TENORIO, a fin de justificar el dominio pleno y posesión que expresa tener con respecto de un Lote de terreno Lote de terreno para solar, semi-urbano que se encuentra ubicado en la Calle Principal sin numero, esquina con la Calle Primera, de la Hacienda de Prietos, en la Congregación de Atongo de Arriba, del Municipio de Allende, Nuevo León con las siguientes medidas y colindancias: de la Estación 1 al Punto Vértice 2 con rumbo SURESTE mide 49.00-cuarenta y nueve metros y da frente a la Calle Principal; de la Estación 2 al Punto Vértice 3 con rumbo NORESTE mide 31.50-treinta y un metros cincuenta centímetros y colinda con propiedad de Reynaldo Montalvo Cavazos; de la estación 3 al Punto Vértice 4 con rumbo NOROESTE mide 49.00-cuarenta y nueve metros y colinda con propiedad de Juan Flores Marroquín; y de la Estación 4 al Punto Vértice 1 para cerrar el perímetro y con rumbo SUROESTE mide 31.50-treinta y un metros cincuenta centímetros y colinda con la Calle Primera. Teniendo una superficie total de 1, 543.50 metros cuadrados. Lo anterior se publica en ésta forma atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2915 del Código Civil del Estado. Se registró bajo el No. 72/2009, DOY FE.-



Montemorelos, N.L., a 25 de Febrero del 2009
LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA.-

Yola.-
18/02/09

Orden No. 421

20



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.**

EDICTO

En fecha 08-ocho de febrero del 2008-dos mil ocho, se admitió a trámite el **JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO a bienes de LIBRADO SEGOVIA MORALES**, bajo el numero de expediente judicial **45/2008**, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico El Porvenir que se edita en la Capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de éste H. Juzgado, dentro del término de 30-treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de los edictos ordenados.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León a 13 de febrero del 2009.

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO
CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

LICENCIADO HOMERO GUTIERREZ GARCIA

Orden No. 425

20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

E D I C T O . -

En fecha 12-doce de Febrero del año Dos mil nueve, se radicó en éste Juzgado, Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor ALFONSO GARCIA HERRERA, formándose el expediente número 1087/2008, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación.-
DOY FE. -



Linares, Nuevo León, a 02 de Marzo del 2009.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO. -
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LIC. JOAQUÍN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ. -

Orden No. 431

20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

En fecha 11-once de agosto del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente judicial numero 1205/2008 relativo al JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE EPIFANIO MORENO ESQUIVEL se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el periódico **el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, así como en el Boletín Judicial**, que se edita en esta Ciudad, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que acudan a deducir sus derechos hereditarios dentro de la presente Sucesión en un término de 30-treinta días contados, a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 20 de marzo del año 2009-dos mil nueve.



EL C: SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

*Alma****

JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE EPIFANIO MORENO ESQUIVEL



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

En fecha 12 de Marzo del año 2009-dos mil nueve, se dictó un auto, dentro del expediente judicial número **330/2009**, relativo al **JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE JULIO AGUILERA ZAPATA y MARIA DE JESUS GONZALEZ AROCHA**, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez tanto en el Boletín Judicial, el Periódico Oficial y periódico El Porvenir, que se editan en ésta Ciudad convocando a los que se crean con derecho a la herencia de **AGUILERA ZAPATA y MARIA DE JESUS GONZALEZ AROCHA**, para que comparezcan a deducirlo dentro del termino de 30-treinta días a partir del día siguiente de su publicación.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 18-dieciocho de Marzo del año 2009-dos mil nueve.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR



D. PAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

ebod
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Orden No. 435

20



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL C. ROMUALDO RANGEL ESCAREÑO. **DOMICILIO IGNORADO.** Con fecha 15-quince de diciembre del año 2008-dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento a Juicio respecto de ROMUALDO RANGEL ESCAREÑO en este Juzgado Tercero de lo Familiar, relativo al Expediente Judicial numero 487/2008, formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por ELIZABETH MARTINEZ ANDRADE en contra de ROMUALDO RANGEL ESCAREÑO; por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial como en el Periódico el Porvenir que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del término improrrogable de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado para que se imponga de ellos. Así mismo, se le apercibe a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente Juicio, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del ese Cuerpo Legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.- MONTERREY, NUEVO LEON A 6 DE ENERO DEL AÑO 2009.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO.

RCTM



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
China N. L.

EDICTO.

**A LOS CIUDADANOS
ELIAS RODRÍGUEZ VALLEJO Y AMANDA
ESTHELA GRACIA CANTÚ DE RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 30-treinta de junio del año 2008 dos mil ocho, se admitió a trámite en este Juzgado bajo el expediente judicial número 147/2008, el Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento de Escritura promovido por los ciudadanos SERVANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ y M. DE ATOCHE ÁLVAREZ DE GONZÁLEZ, en contra de USTEDES; notificándoseles en esta forma de acuerdo al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y conforme a lo ordenado por auto de fecha 4-cuatro de marzo del presente año, a fin de que dentro del término de 9-nueve días, ocurran al local de este Juzgado a contestar la demanda intentada en su contra - Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado en el periódico El Porvenir y en el Boletín Judicial del Estado, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, surtiendo efectos la notificación a los diez días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en este Juzgado las copias para el traslado de la demanda; con el apercibimiento de que si dentro del término de ley no comparecen al procedimiento, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante instructivo que se fije en la tabla de avisos que lleva este Juzgado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CHINA, NUEVO LEÓN, MARZO 11 DEL 2009.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

LIC. RENÉ DE LEÓN MIRELES.

Calle Escobedo No. 106 Centro, China N.L.
Tel. 01 (823) 232-00-20

Orden No. 424

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

A LA CIUDADANA ROXANA JUDITH MARTINEZ ESTRADA
DOMICILIO IGNORADO

POR AUTO DE FECHA 16 DIECISES DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, SE ADMITIÓ A TRÁMITE EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EL INCIDENTE DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR JOSE REYES MARTINEZ VELAZQUEZ EN CONTRA DE ROXANA JUDITH MARTINEZ ESTRADA DERIVADO DEL EXPEDIENTE 1230/1997 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS PROMOVIDO POR CATALINA ESTRADA MARTINEZ EN CONTRA DE JOSE REYES MARTINEZ VELAZQUEZ; ORDENÁNDOSE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO NOTIFICAR A ROXANA JUDITH MARTINEZ ESTRADA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL BOLETÍN JUDICIAL Y EL PERIÓDICO EL PORVENIR QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS OCURRA A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, HACIÉNDOSELE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLOS; EN LA INTELIGENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ESTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS 10 DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN; APERCIBIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS A SABER: APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTA CATRINA, NUEVO LEÓN, YA QUE DE NO HACERLO ASÍ LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FUE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR CONFORME AL NUMERAL 68 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. DOY FE.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE FEBRERO DEL 2009.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIGENCIADO FERMIN CORTEZ RIVERA

L'FCR/pbls

Orden No. 427

20-23-25



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTIAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N I

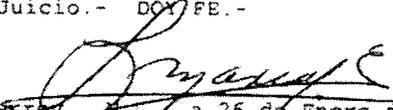
E D I C T O

A LA EMPRESA:
SAN JUAN DE LOS ESTEROS, S.P.R. DE R.L.
POR CONDUCTO DE SU C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.
DOMICILIO IGNORADO.-

Con fecha 23-veintitrés de Abril del año 2007-dos mil siete, se admitió a trámite el expediente judicial número 425/2007-R, formado con motivo del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **JAVIER EDGARDO NÚÑEZ GARZA**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Representación Laboral de la Institución de crédito Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en contra de las personas morales denominadas **INTEGRADORA COMERCIAL AGROPECUARIA DEL NORTE S.A. DE C.V., AGRO PRODUCTORES DE TAMAULIPAS S. P. R. DE R. L. Y SAN JUAN DE LOS ESTEROS S. P. R. DE R. L.**, de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$321,763.61 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman y por auto de fecha 3-tres de Octubre del año 2008-dos mil ocho, y aclaración efectuada en proveído del 23-veintitrés de Enero del año 2009-dos mil nueve se ordenó emplazar a la empresa **SAN JUAN DE LOS ESTEROS S. P. R. DE R. L.**, por conducto de su C. Gerente o Representante Legal, por medio de Edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Así, por este conducto se requiere a la mencionada, **SAN JUAN DE LOS ESTEROS S. P. R. DE R. L.**, por conducto de su C. Gerente o Representante Legal, sobre el inmediato pago de la suerte principal y demás prestaciones accesorias y en caso de no efectuar dicho pago, se le requiere para que señale bienes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará al actor. Así mismo, se le emplaza en legal forma a fin de que dentro del término de 05-cinco días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuviere. Surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente de haberse realizado la última publicación, en los términos del numeral 1075 Código de Comercio aplicable al presente procedimiento, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la citada demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados. Igualmente, se previene a la empresa **SAN JUAN DE LOS ESTEROS S. P. R. DE R. L.**, por conducto de su C. Gerente o Representante Legal, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín

Varios

Judicial, de conformidad con el artículo 1068 fracción II y 1069 del citado Código de Comercio aplicable al presente Juicio.- DOY FE.-


Monterrey, N.L. a 26 de Enero del año 2009.

LIC. LUZ MARIA PIZARRO ESQUIVEL.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 428

-20-23-25

EDICTO:

CIUDADANO: ALFREDO CORTES MATA

CON DOMICILIO: IGNORADO.

Con fecha 07-siete de noviembre del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente judicial número **1001/2008**, relativo al **Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario**, promovido por **DINORAH ELIZABETH VAZQUEZ CHAPA**, en contra de **ALFREDO CORTES MATA**, se ordenó emplazar al demandado ALFREDO CORTES MATA, por medio de edictos que se publicarán por **3-tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **9-nueve días** ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.- Asimismo prevéngase al demandado, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de tabla de avisos, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del ordenamiento legal en cita.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 20 de noviembre de 2008.



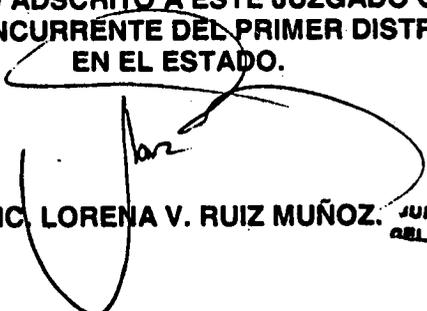
LIC. ADA EVA TOVAR PEÑA

Chicana Secretaria del Juzgado Segundo Familiar
PODER JUDICIAL del Primer Distrito Judicial en el Estado
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N.L.

EDICTO

AL C. ADOLFO DELGADO GAONA.- En fecha 28-veintiocho de marzo de 1996-mil novecientos noventa y seis, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 746/1996 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN DANIEL BANDA GONZALEZ en contra de INDUSTRIAL MADERERA SEGA, S. A. DE C. V.; y mediante proveído dictado en fecha 16-dieciséis de enero de 2009-dos mil nueve, se ordenó emplazar al C. ADOLFO DELGADO GAONA, mediante edictos que deberán de publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; a fin de que dentro del término 5 cinco días ocurra hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello no tuviera excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando prevenida ala parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la suscrita juzgadora. Apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio aplicable al presente procedimiento. Quedan a disposición del demandado las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a los 18-dieciocho días del mes de Febrero del año 2009-dos mil nueve.-

**C. SECRETARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**


LIC. LORENA V. RUIZ MUÑOZ.


**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.**

Orden No. 377

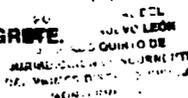
18-20-23

AL C. ALEJANDRO MEZA CASTELLANOS.- En fecha 17-diecisépt de Diciembre del año 2008-dos mil ocho, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente número 1644/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA TRINIDAD FLORES SILVA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA SU CASITA, Sociedad Anónima De Capital Variable, Sociedad Financiera De Objeto Múltiple, E.N.R. antes denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de ALEJANDRO MEZA CASTELLANOS; y mediante proveído dictado en fecha 20-veinte de Enero del año 2009-dos mil nueve, se ordenó emplazarle al C. ALEJANDRO MEZA CASTELLANOS, mediante edictos que deberán de publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Reforma" que se edita en esta Ciudad por ser éste de cobertura nacional y editarse en el lugar en que ha de llamarse a juicio al demandado de referencia. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos el día siguiente de la última publicación, previniéndosele al codemandado para que dentro del término de 8-ocho días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de la cantidad de \$381,552.74 (Trescientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta Y Dos Pesos 74/100 Moneda Nacional) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman en el escrito inicial de demanda o señale bienes para embargo de su propiedad de los no exceptuados de secuestro, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así tal derecho pasara al actor, o en su caso ocurra a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer, además se le previene para que conteste la demanda refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga a las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la Ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio reformado; en la inteligencia de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Apercibiéndole a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia de la suscrita juzgadora que comprende en el municipio de Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Apodaca, General Escobedo, San Pedro Garza García, Santa Catarina, todos ellos del Estado de Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no son personales, es decir, mediante su sola publicación en el Boletín Judicial que se edita por este Honorable Tribunal Superior de Justicia en los términos del artículo 1069 del Citado Ordenamiento Mercantil. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 21-veintiuno de Enero del año 2009-dos mil nueve.-



C. SECRETARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. MARCELA A. HUERTA NEGRIFE



Orden No. 393

18-20-23

Edicto No 53411

En el Juzgado quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado en fecha 25-veinticinco de febrero del año 2009-dos mil nueve, dentro del expediente judicial número 875/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve GRACIELA OLIVA RAMIREZ GARCIA y BRENDA ILIANA INFANTE RAMIREZ en contra de DAN FELIX LUNA SANATOYO y MARICELA DE JESUS ORTIZ VELAZQUEZ, se ordeno emplazar por medio de edictos a dichos demandados que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en ésta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, concediéndoles a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del citado Ordenamiento Procesal en vigor, un término de 9-nueve días a fin de que ocurran al local de éste Juzgado a producir su contestación, debiéndose prevenirle a dicha demandada para que señale domicilio en cualquiera de los siguientes municipios Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Emplazamiento que surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado. Lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Ordenamiento Procesal Civil en Consulta.- DOY FE.-

C. SECERTAIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN ESTADO



LICENCIADO HUGO MANUEL MARQUEZ TREJO
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 356 18-20-23



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

**AL CIUDADANO: ANTONIO VALERIO MARTÍNEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 09-nueve de febrero del año en curso, en el expediente judicial número 1368/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve María de los Ángeles Guillen Pérez en contra de Antonio Valerio Martínez, se ordeno la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta Entidad, ordenándose emplazar a la parte demandada, señor Antonio Valerio Martínez, para que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda, respecto de la demanda instaurada en su contra y admitida por esta autoridad el día 10-diez de octubre del año 2008-dos mil ocho. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte enjuiciada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que señala el artículo 68 de la Ley Procesal Civil en vigor, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código Adjetivo de la materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado.- Doy Fe.-

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE FEBRERO DEL 2009.
EL CIUDADANO PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO
CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**

LICENCIADO ALONSO GUZMÁN JIMÉNEZ.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Gaby.

Orden No. 409

18-20-23

EDICTO

AL C. FELIPE IZQUIERDO JIMENEZ.- En fecha 21-veintiuno de noviembre del año 2008-dos mil ocho, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente número 1482/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ADOLFO CANTU GARZA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Ge Money Crédito Hipotecario, S. A. de C. V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado en contra de FELIPE IZQUIERDO JIMENEZ; y mediante proveído dictado en fecha 19-diecinueve de diciembre del año 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazar al C. FELIPE IZQUIERDO JIMENEZ, mediante edictos que deberán de publicarse por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Reforma", que se edita en esta Ciudad por ser éste de cobertura nacional y editarse en el lugar en que ha de llamarse a juicio al demandado de referencia, a fin de que dentro del término 15-quinze días ocurran al Local de este juzgado a producir su contestación. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación hecha en el periódico Oficial del Estado, quedando prevenida a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de la suscrita juzgadora, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio aplicable al procedimiento. Quedan a disposición del demandado las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 21-veintiuno de enero del año 2009-dos mil nueve.-

**C. SECRETARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.**



LIC. MARCELA HUERTA NEGRETE.
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.
MONTERREY, N.L.

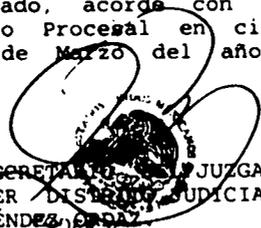
Orden No. 382

13-18-20



Edicto No. 53515
**PODER JUDICIAL DEL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

En ~~MONTERREY~~ ~~NUEVO LEÓN~~ a Veintisiete de Febrero del año 2009-dos mil nueve, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1515/2008 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por FELIPE URDIALES ROSALES en contra de ROSA TRINIDAD HERNÁNDEZ CASTILLO; y en virtud de que se ha acreditado por el accionante el desconocimiento general del paradero de la señora ROSA TRINIDAD HERNÁNDEZ CASTILLO con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) exprese además las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de Ley, para los efectos establecidos en el artículo 640 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada.- En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de ~~Marzo~~ del año 2009-dos mil nueve.- Doy Fe.-



EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LICENCIADO JOSÉ
 RUBÉN MELÉNDEZ

ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
 MONTERREY N.L.

Orden No. 383

13-18-20

Edicto No 53304

AL C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE IMPULSORA EL CANADA, S.A. DE C.V., con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha nueve de Octubre del dos mil ocho, se radicó el expediente judicial número 1049/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ROBERTO VILLARREAL GONZÁLEZ E IRMA DIAZ DE VILLARREAL, por sus propios derechos, en contra de IMPULSORA EL CANADA, S.A. DE C.V. y mediante proveído de fecha diez de febrero del dos mil nueve, se ordeno emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por 03-tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico el Porvenir, mismos que surtirán sus efectos a los diez días contados al día siguiente en que se haga la última publicación, concediéndosele a la parte demandada IMPULSORA EL CANADA, S.A. DE C.V. un término de 9-nueve días a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndosele prevenir para que señale domicilio en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizárselē, aun las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Legal.- Monterrey, Nuevo León a veinte de Febrero del dos mil nueve.- DOY FE.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



[Handwritten signature of Marcos Villalobos Huerta]

LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 384 13-18-20



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD

ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS

En atención a la solicitud suscrita por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitida el día 18 de marzo de 2009, en virtud de la cual solicitan se publique la **Fe de Erratas** al Decreto Número 349 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 19 de fecha 07 de febrero de 2009, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que a la letra establece:

"Artículo 19.- Las Fe de Erratas serán procedentes:

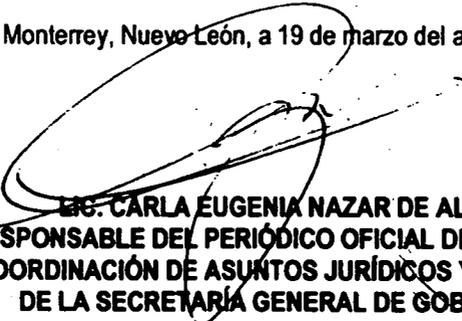
- a).- Por errores de impresión durante la elaboración del Periódico Oficial, y*
- b).- Por errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación."*

Así como el diverso 21 que textualmente refiere:

"Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error."

Se observa que la solicitud encuadra en el supuesto contenido en el artículo 19 inciso b del ordenamiento legal en cita por lo que se ordena la publicación de una Fe de Erratas, misma que adjuntan a su solicitud de mérito y anexa al presente, al Periódico Oficial del Estado Número 19 de fecha 07 de febrero de 2009, que en términos del diverso 18 "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedentes cuando el documento original, contenga errores.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo del año 2009.


C.E. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA
RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

5 de Mayo No. 525 Cte., 6to piso, Monterrey, N.L., México, C.P. 64000. Tels. (81) 2020-1578, 77, 83 y 88



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

**FE DE ERRATAS
AL DECRETO NÚMERO 349 PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 19
DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2009**

PÁGINA 23, RENGLONES 23,24 y 25, DICEN:

- III. Sector No Gubernamental.- Organizaciones Civiles;
- IV. Sector Académico.- Personal docente involucrado en actividades forestales;
- V. Sector Gobierno Estatal.- Dependencias relacionadas al sector forestal;

PÁGINA 23, RENGLONES 23, 24 y 25, DEBEN DECIR:

- V. Sector No Gubernamental.- Organizaciones Civiles;
- VI. Sector Académico.- Personal docente involucrado en actividades forestales;
- VII. Sector Gobierno Estatal.- Dependencias relacionadas al sector forestal;

PÁGINA 24, RENGLONES 1, 2, 3 y 4, DICEN:

- VI. Sector Gobierno Federal.- Dependencia relacionada al sector forestal;
- VII. Sector Comercio.- Productores forestales en la etapa comercial y otros organismos que aprovechan productos y subproductos forestales; y
- VIII. Sector profesional.- Prestadores de servicios a los productos

PÁGINA 24, RENGLONES 1, 2, 3 y 4, DEBEN DECIR:

- VIII. Sector Gobierno Federal.- Dependencia relacionada al sector forestal;
- IX. Sector Comercio.- Productores forestales en la etapa comercial y otros organismos que aprovechan productos y subproductos forestales; y
- X. Sector profesional.- Prestadores de servicios a los productos

PÁGINA 31, RENGLÓN 11, DICE:

- VI. Los demás datos que señale el Reglamento de esta Ley.

PÁGINA 31, RENGLÓN 11, DICE:

- VII. Los demás datos que señale el Reglamento de esta Ley.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Monterrey, N. L., a 3 de Marzo de 2009
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

DIP. SECRETARIO

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD

ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS

En atención a la solicitud suscrita por los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, remitida el día 18 de marzo de 2009, en virtud de la cual solicitan se publique la **Fe de Erratas** al Decreto Número 362 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 25 de fecha 20 de febrero de 2009, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que a la letra establece:

"Artículo 19.- Las Fe de Erratas serán procedentes:

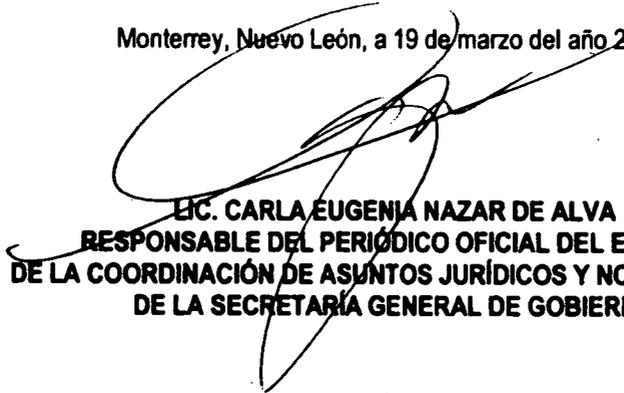
- a).- Por errores de impresión durante la elaboración del Periódico Oficial, y*
- b).- Por errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación."*

Así como el diverso 21 que textualmente refiere:

"Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error."

Se observa que la solicitud encuadra en el supuesto contenido en el **artículo 19 inciso b** del ordenamiento legal en cita por lo que se ordena la publicación de una Fe de Erratas, misma que adjuntan a su solicitud de mérito y anexa al presente, al Periódico Oficial del Estado Número 25 de fecha 20 de febrero de 2009, que en términos del diverso 18 *"es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen"*, resultando procedentes cuando el documento original, contenga errores.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo del año 2009.


LIC. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA
RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

5 de Mayo No. 325 Ota., 5to piso, Monterrey, N.L., México, C.P. 64000. Tels. (81) 2020-1578, 77, 83 y 86



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXI LEGISLATURA
SECRETARÍA

**FE DE ERRATAS
AL DECRETO NÚMERO 362 PUBLICADO EN EL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 25
DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2009**

PÁGINA 63, RENGLÓN 22, DICE:

Artículo 82 Bis 1.- La audiencia de pruebas y alegatos deberá

PÁGINA 63, RENGLÓN 22, DEBE DECIR:

Artículo 82 Bis.- La audiencia de pruebas y alegatos deberá

PÁGINA 64, RENGLÓN 10, DICE:

Artículo 83 Bis 1.- La audiencia del juicio una vez iniciada sólo podrá

PÁGINA 64, RENGLÓN 10, DEBE DECIR:

Artículo 83 Bis.- La audiencia del juicio una vez iniciada sólo podrá

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Monterrey, N. L., a 3 de Marzo de 2009
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

DIP. SECRETARIO

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y NORMATIVIDAD

ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS

En atención a la solicitud suscrita por el C. Director Político del R. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe N. L., en virtud de la cual solicitan se publique la **Fe de Erratas al Convenio sobre autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos**, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 170 de fecha 22 de diciembre de 2008, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, que a la letra establece:

"Artículo 19.- Las Fe de Erratas serán procedentes:

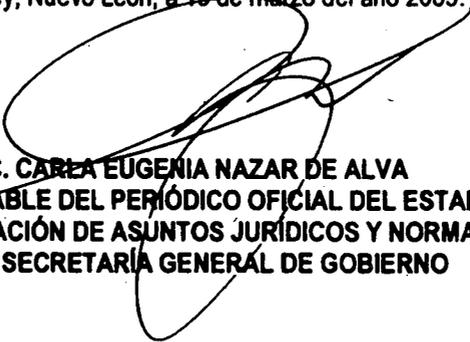
- a).- Por errores de impresión durante la elaboración del Periódico Oficial, y*
- b).- Por errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación."*

Así como el diverso 21 que textualmente refiere:

"Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error."

Se observa que la solicitud encuadra en el supuesto contenido en el artículo 19 inciso b del ordenamiento legal en cita por lo que se ordena la publicación de la Fe de Erratas que adjuntan a su solicitud de mérito y anexa al presente, al Periódico Oficial del Estado Número 170 de fecha 22 de diciembre de 2008, que en términos del diverso 18 "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedentes cuando el documento original, contenga errores.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo del año 2009.


LIC. CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA
RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

5 de Mayo No. 525 Ote., 6to piso, Monterrey, N.L., México, C.P. 64000. Tels. (81) 2020-1578, 77, 83 y 88



GUADALUPE

Gente que Trabaja
06-09

FE DE ERRATAS

Por error en el documento en materia de la publicación, y con fundamento en el artículo 18, 19 inciso b) y demás relativos de la Ley del Periódico Oficial de Estado de Nuevo León, en vigor, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 22 de Diciembre del 2008 en lo que respecta al acuerdo publicado en la pagina N° 50 cincuenta, en el Punto Segundo aparece un error de interpretación que es necesario corregir:

Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 22 de Diciembre del año 2008, TOMO CXLV Núm. 170, Punto Segundo pagina N° 50:

DICE:

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen, se autorice a la Presidenta Municipal con apoyo de la Dirección Jurídica y la Dirección de Patrimonio Municipal para establecer las cláusulas del Contrato, salvaguardando los intereses del Municipio de Guadalupe, Nuevo León bajo los lineamientos legales aplicables, consecuentemente se realice la celebración del **Convenio sobre autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos**, entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León representado por la C. Presidenta Municipal, Lic. María Cristina Díaz Salazar, el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, el Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez por una parte, y el Contador Público Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, y la empresa Paraestatal denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D con la personalidad de los representantes de las Dependencias antes referidas.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen, se autorice a la Presidenta Municipal con apoyo de la Dirección Jurídica y la Dirección de Patrimonio Municipal para establecer las cláusulas del Contrato, salvaguardando los intereses del Municipio de Guadalupe, Nuevo León bajo los lineamientos legales aplicables, consecuentemente se realice la celebración del **Convenio sobre autorización Administrativa de explotación de 03 pozos profundos**, entre el Municipio de Guadalupe, Nuevo León representado por la C. Presidenta Municipal Licenciada María Cristina Díaz Salazar, el Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa, el Síndico Segundo Propietario



GUADALUPE
Gente que Trabaja
06-09

del R. Ayuntamiento Lic. José Juan Guajardo Martínez y el Contador Público Jesús Páez Elizondo, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal por una parte, y la empresa Paraestatal Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. con la personalidad de los representantes de las dependencias antes referidas.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEON A 28 DE ENERO DEL 2009


LIC. ALFONSO RODRIGUEZ OCHOA
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



www.nl.gob.mx/legislacionypoe